



Tesis de Licenciatura en Trabajo Social

La Actuación Profesional Forense del Trabajo Social en el Campo Jurídico Penal: Reflexiones en relación a la experiencia de la Fiscalía N°5 perteneciente al Ministerio Público de la Acusación en el segundo semestre del año 2023.

Estudiante: Zarate, Rocío Nadine

LU: TS – 1287

DNI: 41.679.801

Directora: Lic. Gabriela Analía Fanucchi Ávila.

Co-Director: Lic. Carlos Mauricio Amaya.

DEDICATORIA

A mi madre y a mi padre, quienes representan las raíces más profundas de mi existencia y el faro que ha guiado, con amor y fortaleza, cada uno de mis pasos.

Gracias por ser mi refugio en tiempos de incertidumbre y por enseñarme, que la perseverancia y la bondad son herramientas poderosas para afrontar, con dignidad y determinación, cualquier desafío.

A ustedes les dedico este trabajo, como una pequeña muestra de respeto, gratitud y admiración por todo lo que han hecho por mí.

AGRADECIMIENTOS

A todos/as mis profesores/as y compañeros/as de estudio, quienes han sido una fuente inagotable de conocimiento, inspiración y apoyo a lo largo de mi trayectoria académica.

A mi Directora y Co-Director de tesis, Lic. Gabriela Analía Fanucchi Ávila y Lic. Carlos Mauricio Amaya, sin su dedicación, compromiso y constante motivación la realización de este trabajo no habría sido posible.

Al Lic. Ignacio Felipe Bejarano; su disposición y generosidad en la resolución de mis dudas metodológicas fueron, sin duda, esenciales para avanzar con claridad y precisión.

A todos/as ustedes, gracias por creer en mí y por hacer de este viaje académico una experiencia invaluable.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	6
PLANTEO DEL PROBLEMA.....	8
Preguntas guías	11
Tema de investigación.....	11
Problema de investigación.....	12
MARCO TEÓRICO	13
La justicia como campo de actuación del Trabajo Social Forense	13
El sistema adversarial acusatorio como pilar de la nueva justicia penal	17
Historia y evolución del Trabajo Social Forense	20
La pericia en el Trabajo Social Forense como actuación profesional.....	28
ANTECEDENTES.....	40
FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	43
Objetivo general	43
Objetivos específicos.....	43
MARCO METODOLÓGICO	44
RESULTADOS Y ANALISIS CRÍTICO	54
ESTUDIO DE CASOS.....	54
1. Lesiones y amenazas en contexto de violencia de género.....	55
2. Abuso sexual (y sus variantes)	58
3. Robo/Hurto (y sus variantes)	60

4.	Atentado y resistencia contra la autoridad	62
5.	Narcomenudeo	64
CATEGORÍAS EMERGENTES DE LAS ENTREVISTAS.....		67
1.	Categoría: Actuación profesional forense del Trabajo Social	67
1.1.	Categoría emergente: Investigación penal preparatoria (I.P.P.)	68
1.2.	Categoría emergente: Abordaje profesional del Trabajo Social Forense	70
2.	Categoría: Causas penales más recurrentes	72
2.1.	Categoría emergente: Delito penal	73
3.	Categoría: Dificultades en la actuación profesional forense del Trabajo Social	76
3.1.	Categoría emergente: Organismo de investigación de la Unidad Fiscal N°5	76
3.2.	Categoría emergente: Interdisciplinariedad	78
4.	Categoría: Aportes del Trabajo Social Forense.....	80
4.1.	Categoría emergente: Informe socio-ambiental.....	81
TRIANGULACIÓN DE DATOS		84
CONCLUSIONES		86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		89
ANEXO		97

INTRODUCCIÓN

La motivación para la realización del presente trabajo de investigación surge del creciente reconocimiento otorgado a la profesión del Trabajo Social dentro del campo de la justicia penal lo que, resalta la importancia del abordaje de los trabajadores/as sociales en un ámbito tradicionalmente dominado por las ciencias del derecho, evidenciando su aporte específico y diferenciado.

Como consecuencia, nace el interés central de conocer y analizar la actuación profesional forense del Trabajo Social, a través del estudio de casos, en el campo jurídico-penal ante diversas problemáticas judicializadas abordadas, en esta ocasión, en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 con asiento en San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación durante el segundo semestre del año 2023.

Ante esto, se dará a conocer un determinado encuadre teórico-metodológico cuidadosamente elaborado, diseñado para establecer con claridad el método, las estrategias, las técnicas y los procedimientos empleados durante el proceso de investigación que, cabe destacar, servirá de base para además identificar las causas penales más recurrentes en las cuales se solicitó el abordaje profesional forense del Trabajo Social y, asimismo, describir las dificultades profesionales dadas en dicha Unidad Fiscal N°5.

Con posterioridad, se desarrollará un análisis crítico y detallado del material recolectado, es decir, se elaborarán inferencias válidas en relación a los datos obtenidos donde se buscará explorar, comprender e interpretar los significados emanados de las distintas entrevistas realizadas al profesional en Trabajo Social Forense, articulándolos

con las dinámicas propias de su práctica profesional y el contexto socio-institucional en el que se desempeñó.

Seguidamente, la construcción del conocimiento se complejizará ante la incorporación de categorías ad-hoc desarrolladas por la investigadora a partir del discurso de dicho profesional, como así también, de las fuentes documentales.

De esta forma, el presente estudio buscará reconocer los aportes del Trabajo Social Forense dados en el mencionado campo jurídico-penal; y de esta forma coadyuvar al corpus disciplinar del Trabajo Social, realizando contribuciones a una temática que, desde las particularidades del contexto de la sociedad jujeña, no presenta investigaciones.

PLANTEO DEL PROBLEMA

El campo disciplinar y profesional del Trabajo Social, enmarcado en la Ley Federal del Trabajo Social N° 27.072/2014, supone un notable compromiso respecto a la defensa, promoción y reconocimiento de los derechos humanos

Entendiéndose como Trabajo Social a la profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar. (Cap. 2, Art. 4)

Por ello, pensar en la vulneración de los mismos atañe a la esencia principal de dicho accionar técnico-disciplinar, inherente al ámbito de las Ciencias Sociales.

La transgresión de derechos humanos demanda la incursión especializada de trabajadores/as sociales en distintos campos de actuación profesional, uno de ellos remite al jurídico, puesto que “no se puede concebir el abordaje sin el acceso a la justicia social, la igualdad y el ejercicio de derechos” (Arroyo Rueda *et al.*, 2019, p. 1).

En efecto, las modificaciones en las prácticas jurídicas han advertido la incorporación de nuevas miradas profesionales que, las estrictamente provenientes del derecho

La ampliación de la mirada de lo jurídico hacia una perspectiva más interdisciplinaria ha originado que peritos de diversas disciplinas, entre ellas la de los trabajadores sociales o los psicólogos, tengan la posibilidad de incorporar

nuevos conceptos, nuevas miradas sobre los problemas sometidos a procesos judiciales. (Ortolanis, 2017, p. 12)

Es así que, el abordaje profesional del Trabajo Social Forense entendido como “especialidad centrada en la interface entre los sistemas legales y humanos” (Krmptic, 2013, p. 15), expone notables esfuerzos en sumar su voz en calidad de experto al mencionado campo jurídico penal

Una cuestión a destacar sobre la participación de estas disciplinas extra jurídicas es que sus producciones, elementos por los que centralmente se plasma dicha participación, tienen un status demostrativo superior a otras pruebas debido no a su “estructura racional” sino al status “del sujeto que las enuncia” considerado un experto. (Nicolini, 2014, p. 2)

Cabe destacar que, dicho reconocimiento dado a la profesión del Trabajo Social en el campo del saber jurídico en general y, en el penal en particular, impulsó la construcción del presente Proyecto Final de Tesis de Grado / Tesis de Licenciatura ante el afán de conocer y analizar el quehacer profesional forense del Trabajo Social ante diversas problemáticas judicializadas que, en esta ocasión, fueron abordadas en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 con asiento en San Pedro de Jujuy (más precisamente en Avda. Presidente Perón N°11) perteneciente al Ministerio Público de la Acusación.

Para ello, se identificaron primeramente las causas penales en las cuales se solicitó el abordaje profesional forense del Trabajo Social, es decir, se buscó determinar aquel acervo de problemáticas judicializadas entendidas como “objetos de debates jurídicamente reglados” (Nicolini, 2011, p. 25) entre ellas, lesiones leves, lesiones graves, desobediencia judicial, atentado y resistencia contra la autoridad, amenazas,

abusos sexuales, robo, hurto, narcomenudeo, daños, usurpación, homicidios y femicidios; para luego, describir las dificultades presentes en el conjunto de actos, prácticas y procesos constitutivos de la actuación forense de los/as trabajadores/as sociales

La actuación profesional se ubica en el contexto de la acción social y como tal da cuenta de las acciones materiales y/o discursivas que realizan los agentes profesionales, y del conjunto de procesos y competencias administrativas, cognitivas y creativas que le infunden vida al ejercicio profesional, proyectándolo. (Tonon *et al.*, 2005, p. 21)

Se sostiene que tales prácticas profesionales, enmarcadas en el Cap. III, Art. 9 de la mencionada Ley Federal del Trabajo Social N° 27.072/2014, se ubican en el punto N°6, 7 y 9, de las Incumbencias Profesionales. Los mismos refieren a la integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo disciplinario, multidisciplinario e interdisciplinario, aportando elementos para la lectura e identificación de la situación abordada, incorporando los aspectos socioeconómicos, políticos, ambientales y culturales que influyen en ella, y proponiendo estrategias de intervención, como así también la elaboración de informes sociales, informes socioeconómicos, sociosanitarios y socioambientales, informes situacionales y/o periciales y, además, elaboración de pericias sociales en el ámbito de la Justicia, ya sea como peritos oficiales, de parte, mandatario y/o consultor técnico.

Respecto a esto último, el autor Eduardo Ortolanis (2017) sostiene la importancia que presenta la elaboración de dichos documentos judiciales, ya que a través de los mismos es posible brindar una aproximación a la realidad de los sujetos

Uno de los principales medios por los cuales nuestros aportes se objetivan, son las pericias e informes que se vuelven un importante aporte al momento del desarrollo de un juicio. Es decir, nuestros saberes y herramientas adquiridas, alcanzan importancia y relevancia en esta instancia. El Peritaje, si bien no es determinante, tiene influencia en la toma de decisiones y puede delimitar el curso de un proceso. (p. 12)

Así, se buscó reconocer dicho accionar profesional del Trabajo Social en el mencionado campo jurídico penal; y de esta forma coadyuvar al corpus disciplinar del Trabajo Social, realizando aportes a una temática que, desde las particularidades del contexto de la sociedad jujeña, no presenta investigaciones. De allí su pertinencia, originalidad y espacio de vacancia.

Preguntas guías

- ¿Cuáles son las causas penales más recurrentes en las cuales se solicita el abordaje profesional forense del Trabajo Social en la Unidad Fiscal N°5 del Ministerio Público de la Acusación?
- ¿Cómo son las dificultades que se presentaron en la actuación profesional forense del Trabajo Social abordada en la mencionada Unidad Fiscal N°5 del Ministerio Público de la Acusación?
- ¿Cuáles son los aportes del Trabajo Social Forense en el respectivo campo jurídico-penal?

Tema de investigación

La Actuación Profesional Forense del Trabajo Social en el campo Jurídico Penal.

Problema de investigación

¿Cómo es la Actuación Profesional Forense del Trabajo Social en el Campo Jurídico Penal dada en la Fiscalía N°5 perteneciente al Ministerio Público de la Acusación en el segundo semestre del año 2023?

MARCO TEÓRICO

La justicia como campo de actuación del Trabajo Social Forense

La justicia penal, como campo de actuación del Trabajo Social Forense, será comprendida, en términos bourdianos (Bourdieu, 1995), como una red de relaciones objetivas entre posiciones capaz de determinar el accionar de los sujetos

Red o una configuración de relaciones entre posiciones objetivamente definidas en su existencia y en las determinaciones que imponen sobre sus ocupantes, agentes o instituciones en la estructura de distribución del poder (o capital) cuya posesión ordena el acceso a ventajas específicas que están en juego en el campo, así como por su relación objetiva con otras posiciones (dominación, subordinación, homología, etc.). (p. 150)

Cuenta con fronteras delineadas de manera precisa que, construidas y sostenidas a través de un lenguaje técnico y especializado, actúan como una barrera que restringe el acceso al mencionado saber

Campo caracterizado como relativamente estable y con fronteras precisas, las cuales estas últimas, a través de un lenguaje sabio, delimitan, hacia adentro un dominio técnico y hacia afuera, impone la descalificación, exclusión, de los no especialistas, los justiciables, los profanos. (p. 153)

Así, hacia el exterior, estas fronteras imponen una separación clara y a menudo insuperable entre aquellos que dominan este lenguaje jurídico -los expertos y especialistas en derecho- y quienes quedan al margen, como los ciudadanos comunes, los justiciables y los profanos. Estos últimos son, en muchos casos, descalificados o excluidos del entendimiento y participación plena en los procesos jurídicos debido a la

falta de familiaridad con la terminología y los conceptos técnicos que definen este campo.

Cabe mencionar que, al interior del campo, los agentes pueden pertenecer tanto al derecho como a otros saberes científicos pues, “si bien en la administración de justicia el saber central es el derecho -considerado potencialmente como discurso de verdad, tal consideración, en cierta medida es apuntalada por esos otros saberes disciplinares” (Nicolini, 2013, p. 23) tales como la Medicina, la Psiquiatría, la Psicología, el Trabajo Social, etc. abocados a atender situaciones que atenten los derechos humanos prestando sus categorías conceptuales al derecho contribuyendo, de esta manera, a la construcción de esas situaciones como asuntos judiciales en un juego de relaciones móviles.

La actuación profesional forense de los/as trabajadores/as sociales les otorga una posición particular en la red de relaciones que conforma dicho campo, la cual no es fija y puede variar dependiendo de la acumulación de capitales específicos (como conocimientos científicos, experiencia, redes de contacto, etc.) y del reconocimiento dentro del sistema judicial que, cabe subrayar, estará determinado por el caudal de poder que éste/a mismo profesional posea: “Teniendo poder nuestros dichos serán considerados válidos, y en este sentido, verdaderos” (Krmptic, 2013, p. 11).

Por consiguiente, los actores emprenden diversos esfuerzos a fin de desarrollar y consolidar estrategias que les permitan mantener o mejorar su posición actual en el campo

Las estrategias de un "jugador" y todo aquello que define su "juego" se da como función no sólo del volumen y estructura de su capital en el momento considerado y las posibilidades de juego (Huygens hablaba de lusiones, una vez

más derivado de ludus, para designar probabilidades objetivas) que le garanticen, sino también de la evolución en el tiempo del volumen y la estructura de dicho capital, esto es, de su trayectoria social y de las disposiciones (habitus) constituidas en la relación prolongada con una determinada distribución de las probabilidades objetivas. (Bourdieu, 1995, p. 152 y 153)

Los jueces y fiscales, por ejemplo, pueden utilizar estrategias de conservación para mantener su autoridad y el orden existente; esto incluye la aplicación estricta de la ley y el mantenimiento de procedimientos tradicionales. Por otro lado, los/as trabajadores/as sociales, especialmente aquellos/as comprometidos fuertemente con la defensa y restitución de los derechos humanos, pueden emplear estrategias de subversión; estas buscan transformar el sistema desde adentro, abogando por la inclusión de nuevas perspectivas en los procesos judiciales, redefinición de las normativas que rigen el campo, entre otros

El Trabajo Social no se asume desde la mera reproducción del orden social establecido (de las políticas, las instituciones, las profesiones, los discursos hegemónicos, entre otros) sino que construye sus prácticas profesionales en el interjuego de relaciones de poder, y desde una lectura de los márgenes posibles para la innovación y transformación. (Soldevila & Ortolanis, 2021, p. 3)

Así mismo, el mencionado campo presenta sus propias “reglas tácitas de juego” (Bourdieu, 1995, p. 153) dictadas por leyes, normativas y procedimientos judiciales capaces de configurar el marco dentro del cual los actores deben operar; sin embargo, también existen reglas no escritas, como las expectativas profesionales, las normas éticas y las dinámicas de poder que influyen en cómo se llevan a cabo las interacciones dentro del campo

En toda técnica, hasta en la aparentemente más neutral, está implícita una teoría de lo social [...] no hay operación por más elemental y en apariencia automática, que no sea de tratamiento de la información, que no implique una elección epistemológica e incluso una teoría del objeto. (Bourdieu *et al.*, 2002, p. 29)

Las instituciones del sistema de justicia penal, como lo es la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 de San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación que, como organismo público de la justicia autónomo funcional, administrativa y financieramente (Ley N°5895, Cap. 1, Art. 2 y 3) lleva adelante no solo la investigación de delitos penales sino además la debida acusación a quienes cometen tales irregularidades, estructura este espacio y establece qué se considera legítimo o no dentro del campo: “Impone a través de la norma jurídica la legitimidad de un determinado orden social” (Robles y Comelin Fornés, 2019, p. 24).

En este sentido, corresponde agregar que la creación de dichas unidades judiciales permite no sólo acercar el servicio de justicia penal a los ciudadanos/as: “Brinda los primeros actos de investigación en la primera etapa del procedimiento penal” (Ministerio Público Fiscal, 2023), sino además lograr un abordaje oportuno y eficaz, y conseguir inmediatez en la actuación, preservación y tratamiento de la evidencia.

Se subraya, en definitiva, que el mencionado campo de la justicia penal es, por tanto, un “espacio de lucha” (Bourdieu, 1995, p. 155) donde diferentes actores compiten no sólo por el acceso y control de recursos, sino también por la definición y aplicación de las reglas; esta lucha se manifiesta en la práctica misma de la justicia penal. Los/as trabajadores/as sociales, al interactuar con otros actores, participan de esta lucha defendiendo sus intereses y, por ende, la acumulación de sus capitales, esenciales para el desarrollo de sus prácticas profesionales.

El sistema adversarial acusatorio como pilar de la nueva justicia penal

La mayoría de las naciones de América Latina han incorporado desde la época colonial un sinnúmero de procedimientos jurídicos de carácter inquisitivo; esto es, procesos judiciales “de fuerte raigambre autoritaria” (Duce, 2020, p. 23).

En efecto, la verdad estaba representada por la figura del juez quien se destacaba por asumir un rol fundamental en la investigación de los hechos, recopilando, evaluando y dirigiendo los respectivos juicios, pues los peritos, concebidos como simples auxiliares de la administración de justicia o bien peritos del tribunal, conservaban menor protagonismo en la recolección y presentación de pruebas quedando exclusivamente al servicio de las necesidades de conocimiento del juez: “Expertos que ponían su conocimiento especializado al servicio de las necesidades de convicción del tribunal, sin considerar para nada los intereses de las partes, o comportándose en forma completamente neutral o imparcial respecto de ellas” (p. 37).

En estos sistemas, el eje giraba en torno al expediente judicial que, cabe destacar, debía compilar necesariamente información escrita capaz de impulsar la discrecional y centralizada toma de decisiones judiciales

Se trataba de un proceso cuya actividad principal era la construcción del expediente judicial, el cual era la única fuente de información sobre la que se debían adoptar las decisiones relevantes del proceso penal, incluida la sentencia definitiva del caso. (p. 25)

En definitiva, su elaboración era eslabón clave en el proceso judicial, pues establecía fundamentalmente la base de datos probatorios y argumentativos sobre los cuales lograban sustentarse las imperativas decisiones de los magistrados.

Esta realidad se evidenció hasta mediados de la década de 1980, donde las modificaciones en los sistemas jurídicos latinoamericanos comenzaron a advertir significativas reformas al interior del proceso penal inquisitivo.

En este sentido, los esfuerzos estuvieron dirigidos a sustituir el antiguo sistema por un nuevo sistema penal de tipo acusatorio entendido, vale indicar, como aquel “proceso de partes, esto es, un procedimiento de lucha o combate – en el caso de nuestra civilización actual, lucha o combate intelectual – entre los representantes de dos – o, eventualmente, más – intereses contrapuestos” (Maier, 2016, p. 14).

Es decir, un proceso capaz de validar fuertemente la opinión de los demás profesionales forenses y no únicamente la de los magistrados: “Los jueces dejan de tener iniciativa o roles relevantes en relación a la producción de información y rendición de prueba, la que queda entregada exclusivamente a las partes” (p. 39).

Retomando los aportes del autor Mauricio Duce (2020), se señala que este nuevo sistema se caracterizó por establecer el juicio oral y público como elemento central del proceso, diferenciar las funciones y los roles entre los jueces y fiscales, entregar facultades discrecionales limitadas a los fiscales para poner término anticipado a la persecución penal, reconocer garantías básicas del debido proceso a favor de las personas objeto de persecución penal y, finalmente, reconocer los derechos de las víctimas como un actor relevante del sistema.

Específicamente, la prueba pericial dejó de ser el documento escrito propiamente dicho y paso a ser la voz/declaración del experto en sí mismo, concebido ahora como perito de confianza de las partes y no como un simple auxiliar del tribunal; esto significó un cambio fundamental de metodología del sistema en la toma de decisiones judiciales: “La introducción de procedimientos orales constituye uno de los

aspectos simbólicos del programa de reformas en la región ya que ha significado dejar de lado un elemento que constituía la columna vertebral del sistema inquisitivo anterior: su carácter escrito” (p. 25).

Así pues, las partes involucradas en un litigio presentan, cara a cara, sus argumentos de manera verbal y en tiempo real frente al juez o tribunal lo que, a su vez, permitirá una comprensión más profunda y contextualizada del caso en cuestión

El juicio oral constituye la etapa final y el centro del nuevo proceso acusatorio establecido en la región, aun cuando solo un porcentaje menor de los casos se resuelve por esta vía. La estructura básica de este juicio es el de ser una audiencia pública, es decir, donde las partes tienen derecho a presentar su prueba y rebatir la evidencia presentada por su contraparte. (p. 27)

Cabe subrayar que tales procedimientos orales no implican necesariamente la eliminación del uso de la escritura, pues “todos los sistemas en la región mantienen diversas exigencias y métodos de producción de expedientes o carpetas en mano de los distintos actores. Sin embargo, la idea central es que la función de dichos expedientes o carpetas cambia” (p. 26).

En la provincia de Jujuy, la instalación de los nuevos modelos de enjuiciamiento penal trajo consigo, asimismo, una clara reestructuración institucional; pues en el año 2015 el Servicio Público de Administración de Justicia se constituyó como Poder Judicial, conformado por jueces, funcionarios y empleados, acompañado por dos entes fundamentales: el Ministerio Público de la Acusación (integrado por fiscales, funcionarios y empleados) y el Ministerio Público de la Defensa (integrado por defensores oficiales, funcionarios y empleados).

Esto, sumado a la implementación del nuevo código de procedimiento penal, a través de la Ley N°6.259 en el año 2022, impulsó un nuevo sistema acusatorio moderno adversarial capaz de marcar una clara diferenciación de roles y funciones dada entre quienes persiguen y deciden penalmente.

Por consiguiente, tal como sostiene el autor Carlos Amaya (2023), queda atrás aquel intento de descubrir verdades absolutas y objetivas pues el foco estará puesto en construir análisis racionales y críticos de los hechos, acordados por todas las partes involucradas.

Se deja de buscar la verdad real, se busca la verdad consensual, se busca solucionar el conflicto con la sana crítica racional no con la íntima convicción.

Llegar a la verdad es muy difícil o imposible por ello se agotó el sistema inquisitivo en donde el juez era representante de la verdad y hasta de Dios. (p. 33)

Es decir, la resolución de las causas judiciales será posible a través de las declaraciones de las partes y de las diversas interpretaciones profesionales, o bien “afirmaciones válidas” (Krmptic, 2013, p. 47) que realizan los mismos.

Historia y evolución del Trabajo Social Forense

Desde los albores de la profesión, los/as trabajadores/as sociales han participado en diversas temáticas y problemáticas relacionadas al campo socio-jurídico, en tanto integraron los aspectos sociales a los jurídicos mediante el abordaje profesional y el compromiso político enfocado en la promoción, protección y restitución de los derechos humanos como modo de abordar la conflictiva social: “El Poder Judicial ha constituido históricamente un espacio importante para la inserción ocupacional de los

trabajadores sociales, instituido actualmente como un área de relevante trascendencia académica y social” (Ponce de León y Krmpotic, 2012, p. 21).

Existe un amplio legado académico que examina en detalle las contribuciones dadas por los/as pioneros/as en Trabajo Social en diversas partes del mundo

Dando los primeros pasos hacia un estudio genealógico en el sentido Foucaultiano -como proceso de construcción de un saber- es posible considerar que aquellas pioneras del Trabajo Social que realizaron los primeros aportes para la inclusión de la profesión en el campo de las ciencias sociales, también sentaron, con sus prácticas profesionales, las bases de la intervención del trabajador social forense. (p. 22)

En particular, se ha analizado ampliamente el desarrollo de dicha especialidad profesional en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, países donde surgieron importantes corrientes y prácticas que han influido de manera global. Además, se ha prestado especial atención al impacto que estos legados han tenido en el contexto de América Latina, donde el Trabajo Social Forense ha evolucionado con características propias, adaptándose a las realidades socioculturales y políticas de la región.

Así pues, es menester considerar primeramente la activa participación de seis pioneras estadounidenses que, “valerosas y visionarias mujeres (...) desafiando el único destino de ser madres y esposas” (Travi, 2010, p. 5), amarran los primeros desarrollos de dicha práctica social (que conforma la profesión) con el mencionado campo socio-jurídico.

- Mary Hellen Richmond (1861-1928) en su influyente obra considerada pionera de la producción teórica en Trabajo Social, no sólo identificó la corriente judicial como una de las tres vertientes fundamentales dentro del Trabajo Social de

Casos (junto a la psíquica y a la médica) capaz de articular aspectos individuales y familiares, contribuyendo así al diagnóstico social, eje de su avasallante propuesta teórica (Nicolini, 2013), sino que además participó activamente en diversas reformas legislativas sobre la problemática de las “mujeres-esposas abandonadas” (Ponce de León y Krmpotic, 2012, p. 22) (protección social a mujeres “viudas”), trabajo infantil, conflictivas laborales y la creación de los Tribunales de Menores.

- Laura Jane Adams (1860-1935) marcó fuertemente el campo de los derechos civiles, sociales y políticos de grupos históricamente marginados, como las niñeces, mujeres y personas inmigrantes; siendo feminista, pacifista, sufragista y activista política demostró, desde muy temprana edad, un compromiso inquebrantable con las causas sociales, convirtiéndola de esta forma en representante idónea del Movimiento Progresista en América: “Lucho por los derechos laborales como la jornada de ocho horas para las mujeres, una remuneración salarial justa, el acceso a una vivienda digna y los derechos de los niños y los jóvenes” (Travi, 2010, p. 5). Su accionar profesional en este campo la hizo merecedora en el año 1931 del Premio Nobel de la Paz lo que la convirtió en la primera mujer en obtener tal reconocimiento.
- Dorothea Lynde Dix (1802-1887) dedicó gran parte de su vida a estudiar y transformar lo que más tarde se conocería como “instituciones totales” (Goffman, 2004, p. 18), un término utilizado para describir aquellos lugares en los que las personas viven aisladas del resto de la sociedad durante un período significativo de tiempo, bajo una estructura administrativa que controla todos los aspectos de la vida cotidiana; entre ellas, se incluyen hospitales psiquiátricos, manicomios, cárceles, geriátricos, monasterios, conventos y hogares; luego de un exhaustivo análisis, Dorothea logró proponer cambios radicales en el funcionamiento de

estos establecimientos públicos incorporando criterios científicos, racionales y humanizadores. Sus ideas se convirtieron en un referente para el desarrollo del Trabajo Social en el contexto penitenciario.

- Julia Clifford Lathrop (1858-1932) ocupa un lugar destacado en el campo forense no sólo por su influyente participación en la creación y organización del sistema penal juvenil en Estados Unidos, un esfuerzo que posteriormente tuvo un gran impacto a nivel mundial, sino además por erigirse, a principios del siglo XX, como precursora de las leyes de protección de la niñez, siendo visionaria a lo que más tarde se convertiría en la Ley Nacional N°23.849/1990 “Convención sobre los Derechos del Niño”, pensiones para las mujeres madres y tratamiento para aquellas personas con padecimientos mentales. Su visión y compromiso perfilaron políticas y marcos legales que han perdurado a lo largo del tiempo, beneficiando a generaciones de niños/as y jóvenes en todo el mundo.
- Jessie Taft (1882-1960) y Virginia Robinson (1883-1977) desempeñaron un papel crucial en la profesionalización y modernización del sistema de adopción, contribuyendo de manera significativa al desarrollo de un campo que continúa siendo controversial dentro de las prácticas socio-jurídicas. Jessie, en particular, se distinguió por su compromiso con la investigación social, abordando temas de gran impacto social, como el comportamiento delictivo de las mujeres en el contexto del trabajo sexual y las condiciones dentro de las cárceles; estos estudios no solo evidenciaron las injusticias y dificultades que enfrentaban las mujeres, sino que también generaron un cambio en la percepción y tratamiento de las mismas dentro del sistema judicial y penitenciario.

El accionar técnico-disciplinar llevado a cabo por las mencionadas pioneras se distinguió por el impacto significativo dado a los procesos sociales de su tiempo; cada

una de ellas contribuyó a la evolución de paradigmas y prácticas que no solo desafiaron el statu quo, sino que además inauguraron nuevas formas de entender y organizar la sociedad imposibilitando, con estos avances, el retorno a estadios anteriores por lo que, según el discernimiento de Andrés Ponce de León (2014), se trató de “cambios estructurales y por lo tanto, políticos” (p. 7).

Del mismo modo, es pertinente destacar los significativos esfuerzos emprendidos por la sociedad, a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI, en la implementación de “nuevas acciones para hacer frente a los problemas relacionados al orden social y a la seguridad” (p. 3 y 4); estas iniciativas surgen como respuesta a la profunda crisis del Estado Moderno que demostró su incapacidad de atender las crecientes demandas en términos burocráticos, jurídicos y normativos que presentaba la sociedad

En post de resolver la conflictiva propia de la organización de la vida social, el proyecto de la Modernidad y la etapa de aceleración exponencial posterior, denominada Modernidad tardía, produjo el incremento de la complejidad de la estructura burocrática de los sistemas de administración y el aumento de normas, como si estas fueran las responsables de la vida social organizada en una “sana convivencia”. (p. 2)

Es así que, surgen la mediación y el arbitraje, entre otros mecanismos, para dar respuesta a la conflictividad social y paralelo a ello, la actuación de los/as trabajadores/as sociales en el campo socio-jurídico

Los progresos en el campo socio-jurídico, y fundamentalmente los avances en el campo de los derechos humanos, amplían el marco de trabajo a los

profesionales y posibilitan un anclaje filosófico, teórico y operativo acorde con los objetivos y principios del Trabajo Social. (p. 5)

En Latinoamérica, por su parte, el avance de la práctica forense ha sido notable, destacándose especialmente en Costa Rica, Puerto Rico y Colombia (Ponce de León y Krmpotic, 2012) países que, ligados de alguna manera a la posición anglosajona, “han desarrollado significativa producción escrita y eventos académicos con alto impacto en la definición del campo profesional” (p. 23), tales como las Conferencias de Trabajo Social Forense, organizadas por la Oficina de Servicios Sociales de la Rama Judicial de Puerto Rico, con el co-auspicio del Colegio de Trabajadores Sociales, la Universidad de Puerto Rico, la Universidad Interamericana y la Universidad del Sagrado Corazón, todos del mismo país.

Estos avances académicos dados al abordaje profesional forense del Trabajo Social han sido fundamentales para adquirir características distintivas lo que, a su vez, permitió ampliar y definir significativamente los límites disciplinares; estos países latinoamericanos fueron centro de intensos debates que, cabe remarcar, incluyeron una amplia variedad de producciones teóricas e instrumentales, algunas controversiales y otras más consolidadas en post de enriquecer la práctica a partir de un eje central, la administración de justicia o la política social

La vertiente latina, mediada por los debates descolonizadores, nos plantea nuevas aproximaciones conceptuales a la especialidad forense de los trabajadores sociales, más anclada teóricamente a una perspectiva que integra lo social, lo jurídico y lo político, otorgando al campo una mayor amplitud y resaltando el uso más vinculado a la vida cotidiana de los ciudadanos en la resolución de sus conflictos sociales. (Ponce de León, 2014, p. 10)

Específicamente, en Argentina han vislumbrado dos etapas bien diferenciadas, cada una de ellas marcando un hito en el desarrollo del rol de los/as trabajadores/as sociales en el campo socio-jurídico y su impacto en los sistemas judiciales.

La sanción de la Ley Nacional N°10.903/1919 de Patronato de Menores o “Ley Agote” marcó el inicio de la primera etapa; este acontecimiento “amplió la puerta de ingreso a los trabajadores sociales al sistema” (p. 9) permitiendo, a su vez, una integración más efectiva de sus competencias en la evaluación y gestión de casos, especialmente en áreas relacionadas con la protección de las niñeces y problemáticas intrafamiliares.

La segunda etapa que, se inaugura con el cambio de milenio, marcó un período de transformación profunda en el campo socio-jurídico; la adopción de teorías críticas, la doctrina de la protección integral y la implementación de perspectivas socio-jurídicas han promovido un crecimiento significativo y una mayor autonomía profesional, pasando de un rol meramente instrumental, donde la función se limitaba a ser los “ojos y oídos del juez” (p. 9) a un papel más proactivo dentro del sistema judicial

El Trabajo Social Forense representa un espacio en evolución y se encuentra transitando un nuevo camino de crecimiento ligado más a herramientas conceptuales provenientes de las ciencias sociales y la filosofía, y ya no tan amarrado conceptualmente a lo jurídico. Si bien mantiene una ligazón constitutiva con el derecho, éste resulta insuficiente al momento de responder o formular los interrogantes que los tiempos actuales nos presentan. (p. 5)

Es decir, el esfuerzo se centra ahora en pensar el abordaje desde una perspectiva disciplinaria meramente establecida capaz de desarrollar “marcos teóricos, epistémicos y éticos que iluminen el proceso de intervención, de perspectivas que

definan posiciones” (p. 11); esto dejaría de lado aquellos abordajes profesionales ligados a recetarios, catálogos y protocolos de actuación preestablecidos

Los debates acerca de los contenidos sociales intervinientes en una situación social, en un proceso social, no se agotan en catálogos de problemáticas, ni en protocolos de actuación, muy útiles para asegurar prácticas mínimas de respeto a lo normado, pero que no logran descifrar las cualidades de la singularidad de cada situación en la que se interviene. (p. 11)

Los avances en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas han llevado al abordaje profesional del Trabajo Social Forense a recorrer nuevos caminos, adoptando paradigmas innovadores que se fundamentan de manera sólida en la protección, defensa y restitución de derechos humanos perdidos y/o vulnerados

Especialidad centrada en la interface entre los sistemas legales y humanos dirigida a conocer, comprender, explicar y evaluar situaciones a partir de estudios sociales, pericias, evaluaciones y diagnósticos presentes en toda circunstancia en que se hallan comprometidos derechos y obligaciones jurídicas. (Krmptic, 2013, p. 15)

Estos nuevos enfoques no solo redefinen, de manera crítica e integradora, las prácticas y metodologías empleadas, sino que también refuerzan el compromiso ético y social de los/as profesionales, alineándolos con los principios universales de justicia, equidad y autonomía: “La propuesta es pensar lo forense como parte de una intervención social narrativa, como práctica discursiva, como instrumento para la plena efectivización de derechos en defensa de la autonomía en las relaciones sociales donde participamos” (Ponce de León, 2014, p. 10).

La pericia en el Trabajo Social Forense como actuación profesional

Pensar en la integralidad de las prácticas jurídicas del Trabajo Social será fundamental para analizar, de manera compleja, aquellos nexos significativos inherentes a la respectiva actuación profesional forense dada, en esta ocasión, en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 de San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación; entendida como aquel conjunto de actos, prácticas y procesos discursivos, administrativos, estratégicos, cognitivos, críticos, creativos, teóricos, reflexivos, metodológicos, integrales, epistemológicos y ético-políticos llevados adelante por el trabajador/a social en el campo jurídico penal

La actuación profesional se ubica en el contexto de la acción social y como tal da cuenta de las acciones materiales y/o discursivas que realizan los agentes profesionales, y del conjunto de procesos y competencias administrativas, cognitivas y creativas que le infunden vida al ejercicio profesional, proyectándolo. (Tonon *et al.*, 2005, p. 21)

La labor pericial del Trabajo Social, inscripta dentro del campo jurídico penal acusatorio, alude al conjunto de acciones y/o procedimientos que realiza el/la trabajador/a social a fin de proponer fundamentos a los letrados para la toma de decisiones de situaciones que presentan controversias; específicamente, debe esclarecer una situación problemática denunciada y en proceso de investigación

Se trata de un espacio de intermediación del trabajador social en la relación triangular que mantiene con los usuarios y la organización judicial, a efectos de resignificar las demandas de y hacia los usuarios, a partir de una lectura integral

y totalizante de su realidad más inmediata. (Robles y Comelin Fornés, 2019, p. 226)

En este sentido, es menester identificar las carátulas de dichas denuncias; esto es determinar las causas penales en las cuales acciona el/la trabajador/a social forense

La experiencia ordinaria de las personas involucradas, su historia de vida, sus posturas, sus visiones, son redefinidas por los agentes judiciales pasando a circunscribirse a un asunto justiciable que se resume en una carátula, la cual remite al articulado entre la norma (la ley) que justifica su entrada en este espacio. (Nicolini, 2011, p. 24)

Es decir, se buscará reconocer aquel acervo de problemáticas judicializadas entendidas como “objetos de debates jurídicamente reglados” (p. 25) pasibles de ser abordados en el mencionado campo jurídico penal; cabe reconocer que entre los más habituales se destacaron casos de lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, abuso sexual (y sus variantes), robo/hurto (y sus variantes), atentado y resistencia contra la autoridad, y narcomenudeo.

En este sentido, conforme a lo establecido en la Ley N° 11.179/1921 del Código Penal de la Nación Argentina, corresponde agregar que las lesiones y amenazas en contexto de violencia de género se encuentran reguladas en diversos artículos de dicho cuerpo normativo. En primer lugar, el artículo 149 bis establece como delito el “uso de amenazas destinadas a alarmar o amedrentar a una o más personas”, conducta que resulta particularmente relevante cuando se inscribe en una dinámica de violencia de género, donde el objetivo es someter, controlar o atemorizar a la víctima. Por otro lado, el artículo 92 tipifica como delito el acto de ocasionar, a través de cualquier medio o

procedimiento, un daño o lesión que comprometa la integridad física, la salud mental o emocional de una persona.

Estas disposiciones legales no solo buscan sancionar las conductas individuales, sino que además buscan proteger bienes jurídicos fundamentales, como la libertad individual; en el contexto de la violencia de género, estas normas adquieren un valor especial, ya que buscan garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de actos de agresión, discriminación, temor u hostigamiento, reconociendo su derecho a una vida digna y libre de violencia, tal como lo prevén tanto los instrumentos internacionales de derechos humanos como la legislación nacional en materia de igualdad de género y protección contra la violencia: “La violencia por motivos de género es una práctica estructural que viola los derechos humanos y las libertades fundamentales” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2022, p. 3).

Siguiendo lo expuesto, en el artículo 119 del respectivo Código Penal se encuentra tipificado el delito de abuso sexual, el cual abarca aquellas conductas que, mediante actos violentos, atentan contra la libertad, integridad, privacidad, identidad y voluntad sexual de las personas; este adquiere especial gravedad cuando es cometido contra niños, niñas y adolescentes, ya que afecta de manera directa su desarrollo personal y la construcción de su sexualidad: “El abuso sexual infanto juvenil como hecho traumático es desubjetivante para quien lo padece. Deja al psiquismo en un estado de pasividad, de no asociación, emergiendo como sensación interior, pero no como representación de la experiencia, repitiéndose compulsivamente” (Bataglia, 2021, p. 4).

En cuanto a sus variantes, se reconocen casos de abuso sexual simple, abuso sexual gravemente ultrajante y abuso sexual con acceso carnal:

- El abuso sexual simple ocurre cuando una persona realiza actos de carácter sexual, como tocamientos o acercamientos corporales, hacia otra persona, ya sea menor de 13 años o en situaciones en las que medien violencia, coerción, intimidación o abuso de una relación de dependencia, autoridad o poder. También se configura cuando el agresor se aprovecha de que la víctima, por cualquier circunstancia, no puede otorgar su consentimiento libre y consciente para la acción.
- El abuso sexual gravemente ultrajante se caracteriza por la especial gravedad de las circunstancias en las que ocurre; puede tratarse de abusos reiterados, de larga duración o realizados en contextos que incrementan la afectación a la libertad sexual y dignidad humana de la víctima. Estas condiciones intensifican el impacto del delito, afectando profundamente la integridad física, psicológica y emocional de quien lo padece.
- El abuso sexual con acceso carnal comprende las agresiones que involucran “acceso carnal por vía anal, vaginal u oral o realizare otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías”. La realización de estos actos no solo constituye una agresión física grave, sino también un atentado profundo contra la dignidad, la libertad y la autonomía sexual de la víctima.

En cada una de estas variantes, el delito de abuso sexual representa una grave violación a los derechos fundamentales de las personas, particularmente en el caso de las niñas, quienes son especialmente vulnerables a los impactos físicos, psicológicos y sociales que estas agresiones generan.

Asimismo, el respectivo marco normativo establece una distinción clara entre los delitos de robo/hurto (y sus variantes), los cuales comparten el común denominador de

implicar la “apropiación ilegítima de una cosa mueble, total o parcialmente ajena”; sin embargo, la diferencia fundamental radica en la utilización de fuerza, intimidación o violencia.

En el caso del hurto, regulado por los artículos 162 y 163, el acto delictivo se caracteriza por la ausencia de cualquier tipo de agresión física o intimidación hacia la víctima. Por el contrario, el robo, contemplado en los artículos 164, 166 y 167, se define por la intervención de medios violentos, intimidatorios o el empleo de la fuerza con el propósito de asegurar la consumación del delito o evitar la resistencia de la víctima. Esta distinción normativa subraya la gravedad diferencial de ambos ilícitos en función de los métodos empleados para su ejecución.

En cuanto al delito de atentado y resistencia contra la autoridad, contemplado en los artículos 237, 238 y 239 del correspondiente Código Penal, este tipifica dos conductas específicas que afectan el ejercicio legítimo de las funciones públicas. En primer lugar, el delito de atentado contra la autoridad se configura cuando una persona emplea intimidación o fuerza contra un funcionario público o contra quien le preste asistencia a fin de obligarlo a omitir actos propios de sus funciones. En segundo lugar, el delito de resistencia a la autoridad se define como la oposición activa y violenta a la acción de un agente estatal en el desempeño de sus funciones.

Ambas figuras penales tienen como finalidad proteger el adecuado funcionamiento de la administración pública y garantizar el respeto a la autoridad que emana de las instituciones del Estado, preservando así el orden y la seguridad jurídica en la sociedad.

Siguiendo lo expuesto, y conforme a lo establecido en la Ley N° 23.737 en sus artículos 5 y 14, el delito de narcomenudeo se define como la posesión y

comercialización de pequeñas cantidades de sustancias estupefacientes, realizadas bajo un esquema operativo de menor complejidad en comparación con el narcotráfico a gran escala; este tipo de actividad ilícita se caracteriza por desarrollarse en espacios que, además de funcionar como puntos de venta, suelen coincidir con el domicilio del vendedor/a, lo que refleja una modalidad más rudimentaria y localizada del comercio ilegal de drogas.

Este esquema contrasta con las redes organizadas y de mayor alcance típicas del tráfico internacional de estupefacientes, evidenciando una dinámica más limitada en términos de estructura y recursos.

Así pues, luego de identificar las correspondientes causas penales, el/la perito “constructor de miradas autónomas de la voluntad y disposición de los magistrados” (Robles y Comelin Fornés, 2019, p. 223), actuará en post de emitir dictámenes fundamentados capaces de asistir a los tribunales y a las partes involucradas en el análisis, comprensión y resolución de las causas judiciales

Opinión fundada de una persona especializada o informada en ramas del conocimiento que el juez no está obligado a dominar. La persona dotada de tales conocimientos es el perito, y su opinión fundada, el dictamen. De acuerdo a los códigos procesales de la Nación y de las provincias, es una de las pruebas y como tal la legislan en sus articulados. (Witthaus, 2003, p. 17)

Por tanto, es preciso dotar a la pericia de rigor teórico-metodológico; esto es, brindarle una base conceptual científicamente validada capaz de guiar la comprensión y el análisis crítico del fenómeno en cuestión, de lo contrario la misma caerá bajo interpretaciones meramente subjetivas sin valor probatorio: “El dictamen pericial debe contener los principios científicos en que se funda y la explicación detallada de las

operaciones técnicas realizadas, ya que en su defecto carece de valor de prueba y no constituye un dictamen” (Robles y Comelin Fornés, 2019, p. 221).

En definitiva, el autor Mauricio Duce (2020) señala que la construcción de las mismas no puede ser realizada por personas no acreditadas para tal efecto, pues “se trata de un conocimiento que se encuentra fuera del alcance de una ‘persona promedio’” (p. 33).

La admisibilidad de las opiniones presentadas ante el tribunal se fundamenta en la competencia profesional del sujeto que las emite

La experticia que detenta el perito es lo que hace que las opiniones y conclusiones que él entrega, en el área de su experticia, sean admitidas allí donde a un testigo común y corriente no se le permite dar opiniones por regla general. (p. 29 y 30)

Es decir que, la habilidad profesional para observar un fenómeno, comprenderlo en su totalidad y explicarlo de manera precisa, ofreciendo una articulación clara que destaque la ruptura entre el conocimiento convencional y el conocimiento científico, será la que otorgará la competencia especializada requerida indiscutiblemente en dicho campo jurídico-penal acusatorio; caso contrario, la decisión final por parte del juzgador/a correrá riesgo de ser distorsionada, es decir, basada en percepciones erróneas que confundirán los alcances de la información aportada

El uso de prueba pericial de manera incorrecta es un factor que puede jugar un rol decisivo en la condena de inocentes. Ello obliga a revisar las políticas de admisibilidad de la misma a juicio, la forma en que se presenta y, más general aún, la regulación que el sistema debiera dar a la producción científico-forense. (p 49)

Siguiendo lo expuesto, se sostiene que para asegurar tal admisibilidad es necesario asimismo que los profesionales actúen de manera imparcial, es decir, sin prejuicios ni favoritismos, basándose únicamente en la evidencia y la ley a fin de plasmar construcciones razonadas y fundamentadas, sin influencias externas o personales

Para que el desempeño del perito sea imparcial, es menester que prescinda del origen de su designación y tenga siempre presente que no es mandatario, representante, ni defensor de la parte que lo propuso, sino solamente auxiliar del tribunal. El perito como auxiliar del tribunal que es, no debe admitir sugerencias de los litigantes ni consultar otro interés que el de la justicia. (Witthaus, 2003, p. 17)

Así pues, el/la trabajador/a social que actúa como perito forense podrá conocer de manera amplia “la hermenéutica sistémica de la realidad que habita el sujeto, en su condición individual, familiar, comunitaria, colectiva, laboral y socio-ocupacional” (Robles y Comelin Fornés, 2019, p. 36); es decir, buscará analizar la complejidad de las interacciones y relaciones comunicacionales del sujeto con su entorno, teniendo en cuenta que dicha realidad estará influenciada por múltiples factores contextuales, sociales y personales.

Es decir, reconoce a los sujetos en su dimensión micro y macro colectiva como actores dinámicos dotados de sentido, historicidad y poder político capaces de “transformarse permanentemente junto a su entorno, con motivaciones y fundamentos para ello” (p. 61).

Considerar la complejidad de las relaciones que el sujeto presenta con su medio traerá, como consecuencia, la labor profesional de establecer criterios claros y precisos

para la pertinente selección de datos a fin de elaborar a posteriori dictámenes coherentes y fundamentados, lo que será esencial para la toma de decisiones informadas y la construcción de argumentos sólidos: “Se trata de repensar qué queremos comunicar a través de esa pericia, a través de un proceso de selección de la información recogida, sin abandonar una actitud de compromiso ético” (p. 229).

Para ello, resulta significativo definir la direccionalidad de las prácticas periciales; esto es, orientar el accionar profesional hacia objetivos claros y precisos, alineados por un cuerpo de principios, creencias, experiencias y valores éticos, puesto que “no existe un hacer neutro, ateleológico, desprovisto de alguna finalidad, ni carente de una direccionalidad ético-política” (p. 225). Es decir, todo profesional adopta una postura específica respecto a cuestiones éticas y políticas que determinarán su comportamiento y sus decisiones técnicas.

Es así que, como actor clave del enfoque de derechos humanos, se reconoce que el Trabajo Social direccionaliza su accionar hacia la promoción del cambio y el desarrollo social, la cohesión social y el fortalecimiento y la liberación de las personas (Ley Federal del Trabajo Social N°27072/2014, Cap. 2, Art. 4). Es decir, devela un notable compromiso ético-político respecto a la defensa, promoción y reconocimiento de los derechos humanos.

Por tal motivo, se menciona que el mismo se encuentra íntimamente ligado a la promoción de la autonomía, la dignidad humana, la igualdad, la justicia y la participación colectiva; específicamente, buscará promover el desarrollo integral de los sujetos en sus distintas esferas contextuales, sociales y personales: “Es preciso orientar nuestra evaluación hacia las capacidades potenciales que permiten a individuos y familias construir nuevas alternativas de resolución de las crisis que atraviesan” (Robles y Comelin Fornés, 2019, p. 226)

Dado que cada profesional en Trabajo Social interpreta la realidad desde determinados parámetros ético-políticos, cabe resaltar la importancia que presenta el cuerpo de teorías en ello: “La interpretación de los hechos podría ser discutible si no fuese por el respaldo del marco teórico que da coherencia y consistencia al diseño, al proceso y a los resultados finales” (p. 58).

En definitiva, los marcos teóricos sustentan las creencias y las orientaciones que guían el comportamiento y las decisiones de los/as profesionales; es decir, el/la perito selecciona sus bases conceptuales según sus valores éticos y compromisos políticos para luego llevar adelante sus abordajes de manera coherente con sus creencias y principios garantizando de esta forma acciones éticamente justificables y teóricamente fundamentadas.

Por ello, surge la necesidad del perito de revisar constantemente la consistencia lógica y la armonía interna de su sistema de conocimiento en relación con sus principios; esto garantizará la validez y la fiabilidad de los resultados obtenidos

El perito social forense debe mantener una actitud de vigilancia donde tomar aquella parte de la realidad que estudia y apartarla en un paréntesis, en cuanto a su punto de vista, para luego tomar dichos elementos y hacer un análisis profundo y una reflexión significativa de ellos. (p. 59)

En suma, las bases teóricas fundamentan y dirigen las acciones del ejercicio pericial; de ahí que, ofrece directrices y metodologías capaces de orientar las prácticas y decisiones profesionales

Con un marco teórico bien nutrido, el/la profesional trabajador/a social, tendrá mayores recursos para tomar decisiones metodológicas pertinentes, como por ejemplo definir las categorías que va a estudiar, las técnicas e instrumentos que

utilizará para el levantamiento de información y de análisis. También orientará la manera de presentación de sus resultados y conclusiones finales. (p. 60)

Asimismo, se subraya la capacidad de las bases teóricas de brindar conocimiento esencial sobre el campo pericial, pues “el/la perito social forense no puede estar ajeno a un profundo conocimiento teórico de todas las dimensiones que enmarcan un proceso pericial” (p. 57); esto es, la forma en la que se articula dicho entramado del sistema en lo interno y externo: instalaciones carcelarias, de protección, entre otros.

De este modo, será posible desplegar un accionar éticamente justificable y teóricamente fundamentado que, cabe agregar, “será eminentemente de evaluación diagnóstica, sin prejuicio de entender que ésta forma parte del abordaje” (p. 224).

Es decir, la labor pericial del trabajador/a social sentará sus bases en la función diagnóstica que partirá de una descripción de los hechos, donde se considerará la significación social que los sujetos les atribuyen, además de integrar la interpretación del perito social forense a estas descripciones pues, tal como sostiene Escalada *et al.* (2001), la ausencia de valoración en el diagnóstico lo convierte en dato carente de significado y la ausencia de información, en calificación prejuiciosa.

En definitiva, en la labor pericial es la presentación del informe pericial lo que marca (la mayoría de las veces) el fin de esta actuación profesional

Esta característica de la actividad pericial (su énfasis en la función diagnóstica) puede constituir una limitación, pero es preciso señalar que en esta área de actuación profesional son escasas las oportunidades en que se prioriza la ejecución de estrategias de cambio con el grupo familiar, las que suelen quedar reservadas para un segundo momento, y por lo general, fuera del ámbito judicial. (p. 224)

No obstante, es significativo destacar que la evaluación diagnóstica intrínsecamente implica abordaje, es decir, durante el proceso dado entre la primera entrevista y la elaboración del informe pericial se devela un sinfín de acciones dirigidas a abordar y modificar las problemáticas sociales que, a posterior, se constituyen en objetos de abordaje profesional: “No existe una instancia estrictamente evaluativa dentro del proceso metodológico a la usanza de compartimientos lineales, sino una permanente interrelación de los distintos momentos procedimentales” (p. 224).

ANTECEDENTES

Se recuperan aquí las experiencias investigativas vinculadas a la temática en cuestión que, como ya se ha mencionado, no presenta investigaciones referentes a la provincia de Jujuy lo que, a su vez, explica su localización geográfica latinoamericana y nacional.

En primera instancia, resulta pertinente traer a colación la investigación de grado desplegada por la autora Angélica Santamaría (2012) denominada “Trabajo Social en el Área Forense y Pericial en el año 2012: Una Aproximación desde el Análisis Documental” realizada en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales perteneciente a la Corporación Universitaria Minuto de Dios, ciudad de Bogotá, Colombia; dicho proceso investigativo, a grandes rasgos, buscó identificar elementos teóricos y metodológicos inherentes al ámbito forense o pericial en Trabajo Social.

Dicho trabajo de investigación siguió una específica metodología de tipo cualitativa/cuantitativa, de diseño no experimental; propuesta de nivel descriptivo que logró llevarse a cabo por medio del análisis y revisión bibliográfica e infográfica de treinta y uno (31) fuentes documentales relativas al Trabajo Social en el ámbito forense durante el primer período académico del año 2012; esto debido a su precisión permitió, a nivel personal, sustentar metodológicamente tal proceso investigativo.

En líneas generales, se sostiene que tal investigación logró demostrar la importancia que presentan dichos elementos de orden teórico y metodológico en Trabajo Social Forense ante las distintas problemáticas que se manifiestan en la sociedad contemporánea, resaltando así las acciones que realizan los agentes profesionales como soporte probatorio en el marco de los procesos judiciales.

De igual manera, es posible destacar la tesis de grado elaborada por la autora Sigrid Marie Ramos Ponce (2018) titulada “La Intervención Profesional de Trabajo Social en la Corte Superior de Justicia de Junín 2018” desarrollada en la Facultad de Trabajo Social perteneciente a la Universidad Nacional del Centro del Perú, ciudad de Huancayo; tal investigación estuvo enfocada en identificar las funciones, las técnicas y los instrumentos de intervención profesional de Trabajo Social en la Corte Superior de Justicia de Junín.

Para dicha investigación de nivel descriptivo, de diseño no experimental y transeccional, se empleó el método cualitativo a través del cual se logró utilizar distintas técnicas de recolección de datos como, por ejemplo, diversas entrevistas semiestructuradas que, cabe agregar, se realizaron a cinco (5) trabajadores/as sociales que representaron, en ese momento, el total de profesionales de Trabajo Social laborando en el Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Es así que, los resultados obtenidos en tal investigación demostraron la relevancia que presenta el Trabajo Social Forense en la Corte Suprema de Justicia de Junín, prestando investigación e intervención en todo el proceso judicial por medio de diversas funciones y técnicas de recolección de datos capaces de permitirle al profesional en cuestión generar evidencia que, le servirá al juez como medio probatorio para luego determinar sentencia judicial; cabe indicar que esto último despertó, a nivel personal, el interés de conocer y analizar tal abordaje profesional forense en el marco de la sociedad jujeña, es decir, dicho resultado impulsó el establecimiento del objetivo general.

A nivel nacional, se destaca la tesis de posgrado desarrollada por la autora Anahí Miguera (2018) titulada “La Interpretación Forense en Trabajo Social: Una lectura socio-semiótica en perspectiva socio-jurídica” realizada en la Facultad de Ciencias

Políticas y Relaciones Internacionales correspondiente a la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina; la misma buscó analizar los intercambios lingüísticos (lenguaje escrito - lenguaje oral - lenguaje gráfico) productores de discursos, que operan en la Intervención Forense del Trabajador Social.

Se trató de una investigación cualitativa de tipo exploratorio-descriptiva dada desde una mirada hermenéutica lo que, permitió establecer las coordenadas del paradigma interpretativo-comprensivo; para ello se emplearon diversas técnicas, tales como: análisis documental, observación participante, entrevistas semiestructuradas y análisis del discurso que, cabe indicar fueron realizadas a ocho (8) trabajadores/as sociales, profesionales nucleados en Juzgados de Familia, Juzgados Civiles y Juzgado de Paz.

A grandes rasgos, como resultado del análisis e interpretación, se concluyó que las relaciones establecidas entre los sujetos remiten a ser dialógicas, es decir, a través de la palabra, donde se sostiene que todos los elementos del contexto portan un determinado significado dado que la propia subjetividad constantemente se pone en juego y en ella la propia historicidad; respecto a esto último, se menciona que tales elementos lingüísticos permitieron, a los fines de tal investigación, determinar el caudal de poder que presenta el/la trabajador/a social forense respecto a sus aportes en el respectivo campo jurídico adversarial y, por lo tanto, su debido reconocimiento profesional.

FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS

Objetivo general

- Analizar la actuación profesional forense del Trabajo Social, a través de estudio de casos, llevada a cabo en la Fiscalía N°5 perteneciente al Ministerio Público de la Acusación en el segundo semestre del año 2023.

Objetivos específicos

- Identificar las causas penales más recurrentes en las cuales se solicita el abordaje profesional forense del Trabajo Social en la Unidad Fiscal N°5 del Ministerio Público de la Acusación.
- Describir las dificultades que se presentaron en la actuación profesional forense del Trabajo Social abordada en la mencionada Unidad Fiscal N°5 del Ministerio Público de la Acusación.
- Reconocer los aportes del Trabajo Social Forense dados en el respectivo campo jurídico-penal.

MARCO METODOLÓGICO

La actuación profesional forense del trabajador/a social dada en la mencionada Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 con asiento en San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación se concretó e interpeló desde un determinado encuadre metodológico que, cabe aclarar, definió el método, las estrategias, las técnicas y los procedimientos a emplear por parte de la investigadora en cuestión.

En efecto, se utilizó una metodología cualitativa ante la necesidad de investigar aquel acervo de significaciones, percepciones, interacciones y vivencias propias de la experiencia y el desempeño del profesional en cuestión: “El investigador selecciona el enfoque cualitativo cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados” (Contreras *et al.*, 2018, p. 127).

Es aquí, donde dicha metodología comprendida como “conjunto de estrategias y acercamientos al estudio del mundo social o humano en sus aspectos simbólicos” (p. 126) adquirió un papel central en la respectiva investigación dado que logró proporcionar las herramientas necesarias para comprender, profunda y significativamente, aspectos inherentes al mencionado trabajador/a social forense, como sus valores, su manera particular de interpretar y dar sentido al mundo, las formas en que ha interiorizado y aprendido las dinámicas sociales, así como sus experiencias de vida y todo aquello relacionado con su realidad cultural: “No puede intentarse la construcción de lo social sino recogiendo y dimensionando las experiencias de los otros, las angustias y las búsquedas que surgen desde lo cotidiano” (Palma, 1987, p. 9).

La metodología cualitativa se presentó como un enfoque particularmente adecuado para abordar esta temática, debido a su naturaleza dialéctica, flexible y dinámica capaz de captar la complejidad de las instituciones del sistema de justicia penal, como lo fue la Unidad Fiscal N°5 de San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación, permitiendo de esta forma una aproximación más abierta y adaptativa, adecuada para explorar y comprender las múltiples dimensiones que configuran, en este caso específico, la actuación profesional forense del Trabajo Social

El proceso de indagación es más flexible y se mueve entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal como la observan los actores de un sistema social previamente definido. A menudo se llama holístico, porque se precia de considerar el “todo”. (Sampieri *et. al.*, 2014, p. 8)

Es así que, su principal fortaleza radicó en ofrecer interpretaciones profundamente contextualizadas, sensibles a las particularidades del entorno y a las interacciones entre los diferentes factores que intervinieron en el fenómeno mencionado.

Por ende, se señala que el paradigma que se empleó como respectivo “marco teórico-metodológico” (Vasilachis de Gialdino, 1992, p. 7) para interpretar la realidad socio-jurídica fue el Interpretativo: “La investigación cualitativa se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente)” (Sampieri *et. al.*, 2014, p. 8).

En este sentido, el paradigma interpretativo brindó la posibilidad de percibir los aspectos subjetivos de las acciones humanas, no desde una simple observación externa, sino a través de un proceso de reflexión profunda que, cabe agregar, implicó cuestionarse sobre las razones que llevaron al trabajador/a social forense a actuar de una manera determinada, buscando captar las motivaciones internas y los significados personales que influyeron en sus decisiones y comportamientos. En otras palabras, la comprensión se logró a través de la interpretación, que no solo se limitó a observar las acciones del profesional en cuestión, sino que buscó entender los significados que este le atribuyó a su propio actuar en el contexto específico de su práctica: “Su supuesto básico es la necesidad de comprensión del sentido de la acción social en el contexto del mundo de la vida y desde la perspectiva de los participantes” (Vasilachis de Gialdino, 1992, p. 23).

Por tanto, este enfoque valoró la importancia de escuchar directamente al sujeto, permitiendo que sus propias palabras y expresiones sirvieran como medio principal para acceder a sus pensamientos, sentimientos, interpretaciones y significados subjetivos; a través de este proceso, se dio lugar a una interpretación más auténtica y fiel de sus experiencias vividas, ya que no se le impuso una visión externa, sino que se reconoció su capacidad para construir y otorgar sentido a su propia realidad.

Siguiendo lo propuesto, y teniendo como referencia a Sampieri *et. al.* (2010), se pudo afirmar que tal proceso investigativo presentó un alcance exploratorio-descriptivo, es decir, se trató de una temática innovadora sin estudios previos que, a posteriori logró ser descripta de manera específica; no experimental, debido a que se sustentó en la observación de fenómenos y/o situaciones dadas en su contexto natural; y flexible, lo que permitió advertir nuevas e inesperadas situaciones vinculadas a la temática

estudiada; es importante señalar que, tal proceso contempló las siguientes fases (De Souza Minayo, 2009):

- a) Exploratoria de la investigación;
- b) Trabajo de campo;
- c) Análisis o tratamiento del material.

En primera instancia, corresponde indicar que la estrategia metodológica que se utilizó fue el estudio de casos, es decir, el estudio de lo singular, lo particular y lo exclusivo

El estudio de caso es una investigación exhaustiva y desde múltiples perspectivas de la complejidad y unicidad de un determinado proyecto, política, institución, programa o sistema en un contexto “real”. Se basa en la investigación, integra diferentes métodos y se guía por las pruebas. La finalidad primordial es generar una comprensión exhaustiva de un tema determinado, un programa, una política, una institución o un sistema, para generar conocimiento y/o informar el desarrollo de políticas, la práctica profesional y la acción civil o de la comunidad. (Simons, 2009, p. 42)

En sintonía con lo recién expuesto, se sostiene que la elección de este estudio se fundamentó en su capacidad para proporcionar una “descripción y análisis detallado” (Barrio del Castillo *et. al.*, s. f., p. 2) de la actuación profesional forense del Trabajo Social llevada a cabo en la Fiscalía N°5, abordando de manera integral sus complejidades y particularidades inherentes que, en muchas ocasiones, podrían perderse en estudios más generales o estadísticos

El estudio de casos es un método de investigación de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales que implica un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de casos de entidades sociales o entidades educativas únicas. (p. 2)

En definitiva, la riqueza del estudio de casos radicó en su potencial para abordar de manera profunda y exhaustiva aquellas situaciones sociales que, por su singularidad y complejidad, ameritaron un análisis detallado dentro del campo de investigación: “Su propósito fundamental es comprender la particularidad del caso, en el intento de conocer cómo funcionan todas las partes que los componen y las relaciones entre ellas para formar un todo” (p. 3).

En este contexto, se determinó como universo de estudio, es decir, como “conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie determinada de especificaciones” (Baranger, 2009, p. 32) a la totalidad de causas penales analizadas por el trabajador/a social forense en la Unidad Fiscal N°5 en el segundo semestre del año 2023, lo que permitió ofrecer una visión holística y profundamente contextualizada; sin embargo, la imposibilidad de abordar el estudio exhaustivo de todas las causas penales en cuestión resultó enormemente laboriosa, principalmente debido a las dificultades inherentes a la obtención de información sobre cada uno de los casos

En una búsqueda cualitativa el investigador debe preocuparse menos por la generalización y más por la profundización, la abarcabilidad y la diversidad en el proceso de comprensión, sea de un grupo social, de una organización, de una institución, de una política o de una representación. (De Souza Minayo, 2009, p. 163)

En consecuencia, se optó por llevar a cabo un proceso de selección de una muestra cualitativa, vale decir “la que refleja la totalidad de las múltiples dimensiones del objeto de estudio” (p. 163); en esta ocasión, se trató de los cinco (5) casos más recurrentes en los que se solicitó tal abordaje profesional.

Esta selección se fundamentó en la premisa de que, al conocer y analizar en profundidad estos cinco casos, se obtendría una aproximación significativa de la actuación profesional forense llevada a cabo por el profesional en cuestión

Cuando se utiliza una muestra, se lo hace en base a la creencia de que la exactitud de los resultados obtenidos de ese modo es lo más próxima posible a la que se hubiera obtenido realizando un censo desprovisto de todo tipo de error sobre la población. (Baranger, 2009, p. 33)

De este modo, se consideró que el estudio de casos seleccionados permitiría obtener una visión clara, detallada y precisa sobre las estrategias empleadas, las metodologías utilizadas y los desafíos enfrentados por el trabajador/a social forense, lo que permitió enriquecer el conocimiento sobre su actuación profesional durante dicho intervalo temporo-espacial.

Respecto a las técnicas de recolección de datos, se mencionan primeramente las entrevistas dirigidas al respectivo profesional; su realización puso de manifiesto la capacidad de la investigadora para establecer y sostener un diálogo efectivo, caracterizado por una comunicación fluida y significativa lo que, a su vez, facilitó una comprensión más completa y detallada de las perspectivas, vivencias y experiencias compartidas; cabe agregar que las mismas se llevaron a cabo en dicha Unidad Fiscal N°5, considerada un ámbito privado y adecuado a los fines

La entrevista es un evento dialógico, propiciador de encuentros entre subjetividades que se conectan o vinculan a través de la palabra permitiendo que afloren representaciones, recuerdos, emociones y racionalidades pertenecientes a la historia personal, a la memoria colectiva y a la realidad socio-cultural de cada uno de los sujetos implicados. (Vélez Restrepo, 2003, p. 104)

En este contexto, coincidiendo con los aportes de Bertomeu (2016), se señala la realización de entrevistas tanto semiestructuradas como no estructuradas, también denominadas en profundidad.

En el caso de las entrevistas semiestructuradas, se decidió previamente la información requerida y en base a ello se diseñó una guía de preguntas que sirvió como estructura general del proceso; a pesar de ello, se destacó una “postura abierta y flexible” (p. 3) por parte de la mencionada investigadora durante el desarrollo de las mismas, permitiéndose variar el orden de las preguntas según las respuestas proporcionadas por el trabajador/a social forense; esta actitud permitió la incorporación de nuevas cuestiones que emergieron espontáneamente a partir de las respuestas obtenidas, enriqueciendo así el intercambio y asegurando una exploración más profunda y contextualizada de los temas de interés.

En cuanto a las entrevistas no estructuradas o en profundidad, se definieron con antelación una “serie de temáticas generales destinadas a orientar la interacción con el profesional entrevistado” (p. 4), lo que hizo innecesario el uso de una guía estricta o prediseñada, favoreciendo así un desarrollo dinámico y adaptativo de la misma; la interacción se construyó de manera natural y espontánea, ajustándose a las respuestas abiertas ofrecidas por el profesional en cuestión, lo cual permitió explorar de forma más detallada las áreas de interés. En consecuencia, el proceso de recolección de datos se

enriqueció significativamente, brindando una base sólida para un análisis posterior más detallado y comprensivo.

Cabe mencionar que las mismas estuvieron acompañadas no sólo por la escucha activa capaz de transformar mutuamente las partes involucradas: “Se escucha para avanzar en la construcción compartida de otros discursos; es dejarse tocar por el relato del otro replanteando posturas, confrontando y validando las propias” (Vélez Restrepo, 2003, p. 101), sino además por la observación exógena o participante que, como “actitud cognitiva intencional” (p. 110) capaz de aprehender los múltiples universos de significantes condensados en la complejidad de la realidad social observada, fue registrada minuciosamente en el respectivo cuaderno de campo que se erigió como instrumento fundamental para documentar las experiencias vividas, las percepciones recogidas y los hallazgos obtenidos durante el proceso de observación, garantizando así un análisis más profundo y enriquecedor.

Asimismo, se señalan las fuentes documentales a fin de reconstruir y comprender la realidad social

En un sentido instrumental y operativo, pensamos que las fuentes documentales son los instrumentos que nos ofrecen la posibilidad de explorar y obtener todo un universo temático de conocimientos acumulados a lo largo de la historia de la civilización y de las ciencias. También la de acceder e incorporar las informaciones que se van generando, debido a su naturaleza dinámica.

(Barranco Expósito, 2001, p. 2)

Estos documentos constituyeron, a los fines de tal investigación, un registro altamente relevante y significativo dado que permitieron capturar de manera precisa y

detallada las dinámicas y los matices característicos de la actuación profesional forense del Trabajo Social en el campo jurídico-penal.

A través de estos documentos periciales, la investigadora en cuestión no solo obtuvo una visión detallada de los hechos y los procesos que tuvieron lugar, sino que también pudo desentrañar las interacciones, decisiones y motivaciones que guiaron la práctica forense en su contexto específico. Estos documentos ofrecieron, de manera única, la oportunidad de observar las influencias sociales y jurídicas que configuraron la práctica del trabajador/a social forense, permitiendo a dicha investigadora un análisis profundo capaz de facilitar la comprensión integral de los fenómenos sociales que lograron emerger en dicho ámbito profesional: “El trabajo documental tiene que enfrentarse como un proceso claro, riguroso y flexible de pesquisa que contribuya a identificar los patrones subyacentes en la situación a estudiar” (Vélez Restrepo, 2003, p. 123).

A posteriori, se llevó adelante el pertinente análisis o tratamiento del material recolectado; es decir, se elaboraron inferencias válidas en relación a los datos del proceso investigativo donde se buscó, entre otras cuestiones, interpretar los significados emanados de las distintas entrevistas realizadas al profesional en Trabajo Social Forense; aquí, la construcción del conocimiento se complejizó ante la incorporación de categorías ad-hoc desarrolladas por la investigadora a partir del discurso de dicho profesional, como así también, de las fuentes documentales.

Seguidamente, se llevó adelante el ordenamiento y la clasificación de datos cualitativos para finalmente dar a conocer el formato final que, logró mantener coherencia, objetivación y originalidad respecto a la totalidad de la información recolectada durante el proceso investigativo: “La investigación social en tanto proceso de producción y producto es, al mismo tiempo, una objetivación de la realidad y una

objetivación del investigador que se torna también producto de su propia producción” (Souza Minayo, 2009, p. 292 y 293).

Así pues, es posible revelar que el producto de tal investigación estuvo supeditado a un determinado momento de praxis desarrollado por la investigadora, quien continuamente logró entablar relaciones teórico-prácticas respecto al objeto en cuestión, discusiones e interpelaciones disciplinares en relación al mismo.

RESULTADOS Y ANALISIS CRÍTICO

ESTUDIO DE CASOS

Durante el segundo semestre del año 2023, el/la profesional en Trabajo Social Forense correspondiente a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 con asiento en San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación abordó un número significativo de delitos penales contra las personas, contra la integridad sexual, contra la libertad, contra la propiedad, contra la seguridad pública y contra la administración pública que, tal como lo establece el Código Penal de la Nación Argentina (Ley N°11.179), adhirieron a condenas proporcionales a la gravedad de los hechos imputados, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

En este espacio temporo-espacial, se abordaron de manera exhaustiva la totalidad de setenta y seis (76) causas penales, las cuales se detallan a continuación:

- Lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, veinticuatro (24) casos.
- Abuso sexual (y sus variantes), dieciséis (16) casos.
- Robo/Hurto (y sus variantes), trece (13) casos.
- Atentado y resistencia contra la autoridad, ocho (8) casos.
- Narcomenudeo, cinco (5) casos.
- Homicidio/Femicidio (y sus variantes), tres (3) casos.
- Daños, tres (3) casos.
- Desobediencia judicial, dos (2) casos.
- Incendios y otros estragos, un (1) caso.
- Usurpación, un (1) caso.

Cada uno de estos casos fue tratado con el debido rigor y en apego a los procedimientos correspondientes, con el objetivo de procurar una respuesta judicial acorde a la gravedad de los delitos imputados.

A continuación, se presentan algunos ejemplares relativos a las cinco (5) causas penales más recurrentes, así como el conjunto de acciones profesionales netamente periciales llevadas adelante por el trabajador/a social forense en el campo jurídico-penal ante la presencia de las mismas.

1. Lesiones y amenazas en contexto de violencia de género

Caratulado: “Investigación Penal Preparatoria M., M. E. Art. 80”

El referido delito penal se presentó en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5, dependiente del Ministerio Público de la Acusación, el día 22 de agosto del año 2023 en San Pedro de Jujuy; el mismo fue registrado bajo la solicitud de pericia N°****/** y, a través del personal auxiliar designado para gestionar la causa, se procedió a asignarlo mediante los canales correspondientes a la profesional encargada, quien se ocupó de realizar la evaluación pertinente.

La misma consideró inicialmente el evento investigado, femicidio agravado; asimismo, los actores, por un lado, el imputado M. E. M. y, por otro lado, la víctima D. C., como así también aquellos testigos de la trama vincular, tales como R. I. C. (progenitor de la víctima), C. G. Y. (progenitora de la víctima), G. C. (hermana de la víctima), N. A. P. (ex pareja de la víctima), J. D. M. (progenitor del inculpado), S. N. A. (progenitora del inculpado), E. G. D. (pareja del inculpado), S. D. F. (ex esposa del inculpado) y trece (13) vecinos.

Al principio, llevó adelante una entrevista semiestructurada al inculpado M. E. M. el día 05 de septiembre del año 2023 durante la mañana en las inmediaciones del

Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; cabe destacar que el mismo al encontrarse detenido debió ser trasladado a dichas instalaciones por personal policial.

Ésta permitió obtener diversos datos significativos, entre ellos, datos personales del inculpado (nombre y apellido, edad, fecha de nacimiento, DNI, estado civil, nivel de instrucción, ocupación, domicilio y teléfono); grupo familiar conviviente: J. D. M. (progenitor del inculpado) y S. N. A (progenitora del inculpado); grupo familiar no conviviente: E. G. D. (pareja), D. I. M. (hijo) y A. I. M. (hija); situación educacional, laboral, económica, sanitaria y génesis social del caso (historia de vida).

En dicha entrevista dirigida al Sr. M. E. M., la trabajadora social forense puso especial atención en los hechos denunciados, a lo que el imputado refirió no recordar.

En el marco de la recolección continua de datos relacionados a lo ocurrido, la profesional en Trabajo Social Forense llevó a cabo una serie de entrevistas semiestructuradas, las cuáles se detallan a continuación:

- R. I. C. (progenitor de la víctima), en calle Jujuy, Mzna. 1, Lote 13 del B° ***; el día 15 de septiembre del año 2023.
- J. D. M. (progenitor del inculpado), en Av. Chaco N° ***, B° ***; el día 22 de septiembre del año 2023.
- S. N. A. (progenitora del inculpado), en oficinas del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; el 29 de septiembre del año 2023.
- E. G. D. (pareja del inculpado), en Av. Chaco N° ***, B° ***; el día 29 de septiembre del año 2023.
- S. D. F. (ex esposa del inculpado), en instalaciones del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; el día 29 de septiembre del año 2023.

- C. G. Y. (progenitora de la víctima), en inmediaciones del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; el día 02 de octubre del año 2023.
- G. C. (hermana de la víctima), en despacho del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; el día 02 de octubre del año 2023.
- N. A. P. (ex pareja de la víctima), en oficinas del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; el día 02 de octubre del año 2023.
- Entrevista vecinal realizada a trece (13) sujetos, testigos de la dinámica relacional.

Con base en los datos recabados a través de observaciones participantes y entrevistas semiestructuradas (sin límites de tiempo, no acusatorias), la profesional continuó con la construcción técnica y operativa del correspondiente informe socio-ambiental; este documento no sólo permitió clarificar y organizar la información referida, sino que también ofreció respaldo teórico desde la perspectiva del Trabajo Social abordando aspectos claves relacionados a conflictos familiares, interrupción voluntaria del embarazo y maternidad; además, formuló apreciaciones técnicas sobre la relación dada entre M. E. M. (inculpado) y D. C. (víctima), como así también, contexto familiar y develación de los hechos, si existió o no convivencia entre el imputado y la víctima, relación de los mismos con sus redes primarias y/o secundarias y sugerencia profesional:

- “Intervención pertinente de OPDNN, con el fin de bregar por los derechos de los niños y niñas involucrados en la presente causa”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se concluye que la actuación profesional forense del Trabajo Social, finalizó con la elaboración del informe socio-ambiental previamente mencionado; el mismo, producto de un proceso exhaustivo de análisis y recopilación de información, logró reflejar la labor técnica y operativa llevada a cabo por

la profesional en cuestión, quien cumplió con su función de manera integral y rigurosa, aportando un análisis detallado y fundamentado de la situación bajo estudio.

2. Abuso sexual (y sus variantes)

Caratulado: “Investigación Penal Preparatoria A., H. M. Art. 119”

El correspondiente delito penal se presentó en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 perteneciente al Ministerio Público de la Acusación el día 14 de julio del año 2023 en San Pedro de Jujuy bajo la solicitud de pericia N°****/** que, canalizado a través del personal auxiliar encargado de llevar adelante la causa, fue asignado por medio de un respectivo turno a la profesional en cuestión para su posterior evaluación.

La misma consideró primeramente el evento investigado, abuso sexual simple; asimismo, los actores, por un lado, el imputado H. M. A. (progenitor de la víctima) y, por otro lado, la víctima A. M. A., como así también aquellos testigos constitutivos de la trama vincular, tales como G. V. M. (progenitora de la víctima), M. M. P. (abuela materna de la víctima) y dos (2) vecinos.

Inicialmente, realizó una entrevista semiestructurada al inculpado H. M. A. el día 25 de julio del año 2023 durante el transcurso de la mañana en las instalaciones del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy, cabe indicar que el mismo al encontrarse en condición de detenido debió ser trasladado a dichas inmediaciones por un personal policial.

Ésta permitió obtener una gran cantidad de datos significativos, entre ellos, datos personales del inculpado (nombre y apellido, apodo, edad, fecha de nacimiento, DNI, estado civil, nivel de instrucción, ocupación, domicilio y teléfono); grupo familiar conviviente: G. V. M. (concubina), E. V. A. (hijo), A. M. A. (víctima - hija), L. G. A. (hijo),

J. (nuera), A. L. A. (nieta) y V. I. A. (hija); situación educacional, laboral, económica y sanitaria; génesis social del caso (historia de vida); situación habitacional y redes informales (datos obtenidos por medio de dos entrevistas vecinales dadas en inmediaciones del lugar de los hechos, Mzna. 15, Lote 08 del B° *** el día 01 de agosto del año 2023).

En dicha entrevista dirigida al Sr. H. M. A., la profesional en Trabajo Social Forense puso especial énfasis en la relación dada entre el inculcado (progenitor de la víctima) y la víctima A. M. A.

A posteriori, por medio de una red telefónica, citó para entrevistar de manera semiestructurada a G. V. M. (progenitora de la víctima) el día 26 de julio del año 2023 en las instalaciones del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy lo que, no sólo posibilitó recolectar datos personales relativos a la víctima A. M. A. (nombre y apellido, edad, fecha de nacimiento, DNI, nivel de instrucción y domicilio) sino, además una visión más amplia y detallada del contexto familiar.

Seguidamente, llevó a cabo una entrevista telefónica a M. M. P. (abuela materna de la víctima) debido a su lugar de residencia dado en la provincia de Buenos Aires, Argentina, el día 31 de agosto, al N° ***. En ella, se prestó suma atención a la relación existente que mantiene con su yerno H. M. A. (inculpado – progenitor de la víctima), con su hija G. V. M. (progenitora de la víctima) y con su nieta A. M. A. (víctima).

A partir de los datos recolectados por medio de observaciones participantes y entrevistas semiestructuradas – telefónicas (sin límites de tiempo, no acusatorias), prosiguió con la construcción técnica y operativa del debido informe socio-ambiental, donde además de clarificar y ordenar la mencionada información, logró proporcionar soporte teórico en clave de Trabajo Social relativos al hogar, la familia, vulneración de

derechos a las niñeces y sus formas, trabajo infantil y pobreza extrema; formular apreciaciones técnicas relativas al vínculo dado entre H. M. A. (inculpado) y A. M. A. (víctima), como así también, contexto familiar y develación de los hechos, si existió o no convivencia entre el imputado y la víctima, relación de la misma con sus redes primarias y/o secundarias, consecuencia de los hechos investigados y sugerencias profesionales:

- “Se sugiere que, la víctima reciba acompañamiento psicológico, para afrontar vivencias pasadas, en pos de garantizar un desarrollo saludable para la misma, como así también imperiosa necesidad de intervención de O.P.D. para efectivizar el cumplimiento de derechos del niño, y un seguimiento continuo con el propósito de mejorar calidad de vida”.
- “Que posterior a lo expuesto, es sugerencia profesional, luego del trabajo investigativo: entrevistas sociales, trabajo en terreno, observación participante y triangulación de datos, se de participación a instituciones y autoridades locales pertinentes en asistir a familia crítica, resaltando que es necesario elevar calidad de vida, satisfacer necesidades básicas, propios de una vida justa y digna del grupo familiar, la misma fue objeto de estudio en este presente informe”.

Por todo lo expuesto, se señala que la respectiva actuación profesional forense del Trabajo Social en el campo jurídico-penal finalizó con la construcción del mencionado informe socio-ambiental.

3. Robo/Hurto (y sus variantes)

Caratulado: “Investigación Penal Preparatoria B., J. O. Art. 164”

El mencionado delito penal se expuso en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 relativa al Ministerio Público de la Acusación el día 01 de octubre del año 2023 en San Pedro de Jujuy bajo la solicitud de

pericia N°****/** que, gestionado por el personal auxiliar encargado de dar seguimiento a la causa, fue asignado según el turno correspondiente a la profesional en cuestión.

La misma consideró inicialmente el evento investigado, robo en grado de tentativa; asimismo, los actores, por un lado, el imputado J. O. B. y, por otro lado, tres (3) vecinos, testigos constitutivos de la trama vincular.

Primeramente, realizó una entrevista semiestructurada al inculcado J. O. B. el día 25 de octubre del año 2023 durante la mañana en las instalaciones del Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; es importante subrayar que, ante su condición de detenido, el mismo debió ser trasladado por un personal policial.

Ésta facilitó la obtención de una considerable cantidad de datos relevantes, entre ellos, datos personales del inculcado (nombre y apellido, apodo, edad, fecha de nacimiento, DNI, estado civil, nivel de instrucción, ocupación y domicilio); grupo familiar conviviente: J. O. B. (progenitor), M. E. B. (hermano) y H. R. B. (hermano); grupo familiar no conviviente: M. N. B. (hijo), A. G. P (hija) y N. P. (hija); situación educacional, laboral, económica, sanitaria y génesis social del caso (historia de vida).

A posteriori, el día 30 de octubre del año 2023 llevó a cabo tres (3) entrevistas vecinales realizadas en inmediaciones del lugar de los hechos, calle Julián Fernández N° ***, del B° ***.

En función de los datos obtenidos a través de observaciones participantes y entrevistas semiestructuradas (sin límites de tiempo, no acusatorias), continuó con la elaboración técnica y operativa del informe socio-ambiental correspondiente, en el cuál clarificó y organizó la información mencionada; aquí, desarrolló apreciaciones técnicas relativas al contexto familiar y vida cotidiana de J. O. B. (inculcado), como así también,

relación del mismo con sus redes primarias y/o secundarias, consecuencia de los hechos investigados y sugerencia profesional:

- “Se sugiere que, el inculpado reciba tratamiento psicológico con el propósito de adquirir herramientas internas para modificar conductas antisociales, y rehabilitación frente a consumo problemático”.

Para concluir, se indica que la respectiva actuación profesional forense del Trabajo Social en el ámbito jurídico-penal concluyó con la presentación del mencionado informe socio-ambiental.

4. Atentado y resistencia contra la autoridad

Caratulado: “Investigación Penal Preparatoria A., I. A. Art. 239 Art. 150 Art. 54”

El respectivo delito penal se dio a conocer en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 perteneciente al Ministerio Público de la Acusación el día 01 de septiembre del año 2023 en San Pedro de Jujuy bajo la solicitud de pericia N°****/**; el mismo fue asignado mediante un turno específico otorgado por el personal auxiliar encargado de la gestión de la causa, a la profesional correspondiente, con el fin de que se proceda a su posterior evaluación.

La misma consideró inicialmente el evento investigado, atentado y resistencia contra la autoridad - violación de domicilio; asimismo, los actores, por un lado, el imputado I. A. A. y, por otro lado, la víctima M. A. R., como así también dos (2) vecinos testigos del hecho denunciado.

En primera instancia, se llevó a cabo una entrevista semiestructurada al inculpado I. A. A. el día 11 de septiembre del año 2023 en las instalaciones edilicias del

Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy, contando con el traslado del detenido a dicho lugar por parte del personal policial.

Ésta permitió recolectar diversos y significativos datos, entre ellos: datos personales del inculpado (nombre y apellido, apodo, edad, fecha de nacimiento, DNI, nivel de instrucción, ocupación y domicilio); grupo familiar conviviente: Z. S. R. (progenitora), D. E. A. (hermano), J. A. (hermano), B. A. (hermana), M. A. A. (hermana), S. H. A. (hermana), R. L. A. (hermano) y J. A. A. (hermano); grupo familiar no conviviente: L. F. A. (hija); situación educacional, laboral, económica y sanitaria, y génesis social del caso (historia de vida).

Luego, citó a la Sra. M. A. R. (víctima) para entrevista semiestructurada el día 25 de septiembre del año 2023 en el Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy lo que, posibilitó recolectar datos personales (nombre y apellido, edad, fecha de nacimiento, DNI, nivel de instrucción, ocupación, domicilio y teléfono); grupo familiar conviviente: L. F. A. (hija); génesis social del caso (historia de vida) y redes informales (datos obtenidos a través de dos entrevistas vecinales dadas en el lugar de los hechos, Mzna. 19, Lote 08 del B° *** el día 25 de septiembre del año 2023).

Con base en los datos obtenidos mediante observaciones participantes y entrevistas semiestructuradas (sin límites de tiempo, no acusatorias), procedió con la construcción técnica y operativa del informe correspondiente, en el cual realizó apreciaciones técnicas relativas al vínculo dado entre I. A. A. (inculpado) y M. A. R. (víctima), como así también, contexto familiar y vida cotidiana, relación con redes primarias y/o secundarias, consecuencia de los hechos investigados y sugerencias profesionales:

- “Se sugiere que, la víctima realice tratamiento psicológico, en beneficio de construir herramientas internas en pos de garantizar mejor calidad de vida y sanidad sociosanitaria”.
- “Así también intervención psicológica para el inculpado, con el fin de adquirir herramientas necesarias para acatar disposiciones judiciales y recuperar sanidad en su vida cotidiana”.

En virtud de lo expuesto, es relevante destacar que todo el proceso llevado adelante por la trabajadora social forense concluyó con la construcción del mencionado informe socio-ambiental.

5. Narcomenudeo

Caratulado: “Investigación Penal Preparatoria L., A. P. Art. 5 de la Ley N°23.737”

El delito penal se presentó formalmente en la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 relativa al Ministerio Público de la Acusación el día 31 de septiembre del año 2023 en San Pedro de Jujuy bajo la solicitud de pericia N°****/**; como parte del procedimiento, se señala que dicho delito fue asignado a la profesional correspondiente mediante un respectivo turno, para que esta llevara a cabo la evaluación necesaria.

La misma tuvo en cuenta primeramente el evento investigado, narcomenudeo; asimismo, al inculpado A. P. L., a L. R. (progenitora del inculpado) y tres (3) vecinos.

Inicialmente, realizó una entrevista semiestructurada al inculpado A. P. L. el día 15 de octubre del año 2023 durante la mañana en el Ministerio Público de la Acusación – San Pedro de Jujuy; es importante subrayar que, debido a su condición de detenido,

debió ser trasladado a las mencionadas instalaciones por miembros del personal policial.

Ésta permitió obtener diversos datos de gran relevancia, entre ellos, datos personales del inculcado (nombre y apellido, edad, fecha de nacimiento, DNI, estado civil, nivel de instrucción, ocupación y domicilio); grupo familiar conviviente: L. R. (progenitora del inculcado), C. F. C. (concubina), N. S. P. (hija), S. C. (hijo), M. P. (hija), G. L. (hermana), S. S. (sobrino), C. L. (sobrina), E. L. (hermana), A. M. (sobrina), M. D. (sobrino), A. D. (sobrina) y L. L. (hermana); grupo familiar no conviviente: C. L. (hermano), M. L. (hermana) y D. L. (hermano); situación educacional, laboral, económica, sanitaria; génesis social del caso (historia de vida) y redes informales (datos recolectados a través de tres (3) entrevistas vecinales dadas en cercanías del domicilio del inculcado, Avda. Sánchez de Bustamante N° ***, B° ***, el día 18 de octubre del año 2023).

A posteriori, entrevistó de forma semiestructurada a L. R. (progenitora del inculcado) también el día 18 de octubre del año 2023 en su domicilio Avda. Sánchez de Bustamante N° ***, B° *** lo que, posibilitó recolectar mayor cantidad de datos relativos al imputado A. P. L.

Con base en los datos obtenidos mediante observaciones participantes y entrevistas semiestructuradas, se llevó a cabo la elaboración técnica y operativa del debido informe. Este documento no sólo permitió organizar y clarificar la mencionada información, sino que también aportó un marco teórico desde la perspectiva del Trabajo Social enfocado en la adolescencia, grupo de iguales, consumo problemático de sustancias psicoactivas y otras conductas problemáticas; asimismo, formuló apreciaciones técnicas relativas al contexto familiar y vida cotidiana del inculcado,

relación con sus redes primarias y/o secundarias, consecuencia de los hechos investigados y sugerencia profesional:

- “Se sugiere que, el inculpado reciba tratamiento psicológico, para forjar conductas sociales apropiadas, como así también rehabilitación en pos de superar consumo problemático y mejorar calidad de vida”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se concluye que el abordaje profesional desempeñado por la trabajadora social forense culminó con la construcción del referido informe socio-ambiental.

CATEGORÍAS EMERGENTES DE LAS ENTREVISTAS

Categoría N°1: Actuación profesional forense del Trabajo Social

Categorías emergentes:

- Investigación Penal Preparatoria (I.P.P.).
- Abordaje Profesional del Trabajo Social Forense.

Categoría N°2: Causas penales más recurrentes

Categorías emergentes:

- Delito penal.

Categoría N°3: Dificultades en la actuación profesional forense del Trabajo Social

Categorías emergentes:

- Organismo de investigación de la unidad fiscal n°5.
- Interdisciplinariedad.

Categoría N°4: Aportes del Trabajo Social Forense

Categorías emergentes:

- Informe socio-ambiental.

1. Categoría: Actuación profesional forense del Trabajo Social

La actuación profesional forense en el ámbito del Trabajo Social se concibe como un conjunto multidimensional de actos, prácticas y procesos discursivos,

administrativos, estratégicos, cognitivos, críticos, creativos, teóricos, reflexivos, metodológicos, integrales, epistemológicos y ético-políticos llevados adelante por el trabajador/a social en el campo jurídico penal

La actuación profesional se ubica en el contexto de la acción social y como tal da cuenta de las acciones materiales y/o discursivas que realizan los agentes profesionales, y del conjunto de procesos y competencias administrativas, cognitivas y creativas que le infunden vida al ejercicio profesional, proyectándolo. (Tonon *et al.*, 2005, p. 21)

Estas competencias específicas permiten dotar de sentido y dinamismo al ejercicio profesional, lo que potencia la capacidad de los y las profesionales para incidir de manera estratégica y significativa en los contextos sociales, promoviendo respuestas acordes a las problemáticas abordadas.

A partir de esta metacategoría de análisis, se establecen y examinan las siguientes categorías emergentes, identificadas a partir de las entrevistas realizadas:

1.1. Categoría emergente: Investigación penal preparatoria (I.P.P.)

En Argentina, “el proceso penal moderno se compone de tres etapas claramente diferenciadas” (Maio y Peralta, 2021, p. 9), cada una de ellas con objetivos y características específicas que buscan garantizar un procedimiento justo y eficiente; ellas son la etapa de investigación penal preparatoria (o de investigación preliminar), la etapa intermedia (o de preparación del juicio) y la etapa de juicio oral propiamente dicha.

En la etapa de investigación penal preparatoria (I.P.P.) se reúnen los elementos de prueba necesarios para determinar si existen suficientes indicios de responsabilidad penal por parte del acusado/a. Esta etapa es fundamental, ya que permite al Ministerio

Público recopilar la evidencia que sustentará la acusación formal, respetando al mismo tiempo los derechos fundamentales de las partes involucradas

Tratándose de aquella en la que corresponde comprobar, mediante las diligencias conducentes al descubrimiento de la verdad, primeramente, la existencia de un hecho que es delictuoso para, a partir de allí establecer las circunstancias que lo califiquen, agraven, atenúen, justifiquen o incidan en su punibilidad. (p. 11)

En este sentido, el/la profesional en Trabajo Social Forense expresó:

“Investigo y preparo pruebas para luego elaborar el informe socio-ambiental; estos procesos se denominan I.P.P. que quiere decir investigación penal preparatoria, las mismas tienen cuatro (4) meses de duración; respecto a esto, yo intento realizar mi investigación en un (1) mes aproximadamente”.

Como puede observarse, se concibe a la investigación penal preparatoria (I.P.P.) como un período en el que diversos profesionales especializados en el ámbito jurídico penal acusatorio tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones orientadas a la investigación de posibles hechos delictivos. Durante esta etapa, estos profesionales, que incluyen tanto a fiscales como a peritos, investigadores/as y demás operadores/as del sistema de justicia, despliegan sus habilidades y conocimientos con el objetivo de recopilar información relevante y elementos de prueba.

Este esfuerzo investigativo no solo busca recolectar datos que ayuden a esclarecer los hechos en cuestión, sino también asegurar que el proceso se lleve a cabo dentro de los límites establecidos por la ley, respetando los derechos de las partes involucradas. De esta manera, la misma se convierte en una fase fundamental, en la cual la precisión, la objetividad y el rigor en el análisis de los elementos probatorios

permiten sentar las bases para una eventual acusación, siempre en observancia de los principios de justicia y transparencia.

De este modo, tanto la doctrina teórica como la interpretación individual convergen en señalar que la investigación penal preparatoria constituye la fase inicial del proceso penal, en la cual el/la profesional dedicado/a al ámbito de la justicia penal despliega una serie de acciones encaminadas a recolectar, analizar y organizar pruebas que puedan fundamentar una eventual acusación.

1.2. Categoría emergente: Abordaje profesional del Trabajo Social

Forense

Según el cuerpo de Peritos Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales Departamentales de la SCJ (2005), el abordaje profesional del Trabajo Social Forense refiere al enfoque estratégico que guía el accionar específico del profesional en cuestión a fin de analizar, comprender y atender de manera integral aquellas problemáticas implicadas en los procesos jurídico-penales: “El abordaje profesional-pericial constituye una aproximación sucesiva a la realidad que queremos investigar, para poder aprehender el problema-objeto de conocimiento que nos ocupa en cada caso en particular” (p. 3).

En este sentido, el Trabajo Social Forense se posiciona como una especialidad que, mediante técnicas y herramientas teórico-metodológicas, busca aprehender las diversas dinámicas sociales, familiares e individuales que subyacen en las distintas causas penales sometidas a procesos judiciales proporcionando así, un conocimiento sólido y bien fundamentado que, se materializa en la elaboración de informes socio-ambientales esenciales para la toma de decisiones en el ámbito jurídico.

En este contexto, el trabajador/a social forense manifestó lo siguiente:

“Luego de que la persona comete el delito, se la imputa e inicia el legajo. A partir de esto, el personal auxiliar, quien lleva la causa, me solicita un turno para abordar/evaluar tanto al imputado como a la víctima”.

“Para recolectar datos, realizo distintas observaciones, entrevistas semiestructuradas en despacho o bien visitas domiciliarias. También, realizo entrevistas vecinales, suelen ser a cuatro (4) vecinos, dos (2) colindantes, dos (2) del frente del domicilio y entrevisto además a quien atiende el kiosco más cercano”.

“Las entrevistas son sin límites de tiempo, pongo radio para crear un clima amigable”.

“Primeramente, recolecto datos personales tanto del imputado como de la víctima; como así también, grupo familiar conviviente, situación educacional, laboral, económica y sanitaria; prestando suma importancia a la génesis social del caso, es decir, la historia de vida, situación habitacional y redes informales”.

“Los informes socio-ambientales dan cuenta de mi investigación; estarán dirigidos al fiscal”.

“El informe se anexa al legajo y de esta forma mi abordaje profesional finaliza, a no ser que me llamen, en caso de ser necesario, a defender mi informe al juicio oral”.

Como puede apreciarse, se estima que el abordaje profesional del Trabajo Social Forense representa un pilar estratégico fundamental en el ejercicio de esta especialidad disciplinaria, ya que permite estructurar, guiar y respaldar las múltiples acciones que el/la profesional lleva a cabo en su labor a fin de facilitar la aproximación y la comprensión integral de la realidad de los sujetos involucrados en contextos judiciales, donde convergen dinámicas complejas y multifacéticas que exigen un accionar preciso y fundamentado.

Específicamente, dicho abordaje orienta el uso de diversas técnicas y herramientas metodológicas destinadas a proporcionar un análisis profundo de las dinámicas familiares, individuales y sociales que inciden en cada caso particular. A través de este proceso, se busca no solo comprender las interacciones y particularidades de cada caso, sino también identificar aquellos factores subyacentes que podrían repercutir en los procesos legales.

Cabe agregar que el conocimiento derivado de este proceso analítico se ve reflejado en informes socioambientales que, representan una herramienta esencial para la labor de los jueces, ya que no solo organizan y sintetizan la información recolectada, sino que también proporcionan un marco interpretativo riguroso capaz de sustentar las decisiones judiciales.

Así, tanto la teoría doctrinal como la interpretación personal coinciden en afirmar que el abordaje profesional del Trabajo Social Forense proporciona el sustento necesario para las diversas acciones que el profesional en cuestión lleva adelante en post de comprender la realidad que envuelve a los sujetos involucrados en situaciones judiciales; para ello, se recurre a una amplia variedad de herramientas metodológicas que, asimismo, permiten elaborar a posteriori un análisis adecuado de la situación, facilitando así la comprensión de los aspectos más significativos del contexto judicial en el que se encuentran los sujetos involucrados.

2. Categoría: Causas penales más recurrentes

Considerando que la recepción judicial de las problemáticas judicializadas estará supeditada por las correspondientes denuncias que, darán inicio al proceso penal en términos investigativos (Benavídez, 2020) surge el interés de identificar las carátulas de

dichas denuncias; esto es determinar las causas penales en las cuales acciona el trabajador/a social forense

La experiencia ordinaria de las personas involucradas, su historia de vida, sus posturas, sus visiones, son redefinidas por los agentes judiciales pasando a circunscribirse a un asunto justiciable que se resume en una carátula, la cual remite al articulado entre la norma (la ley) que justifica su entrada en este espacio. (Nicolini, 2011, p. 24)

En otras palabras, las causas penales remiten a “objetos de debates jurídicamente reglados pasibles de ser abordados en el respectivo campo jurídico penal” (p. 25).

En base a esta metacategoría de análisis, se especifican y analizan las siguientes categorías emergentes, reconocidas a través de las entrevistas realizadas:

2.1. Categoría emergente: Delito penal

El delito penal hace referencia a una conducta humana, activa u omisiva, tipificada como ilícita por el ordenamiento jurídico, cuya realización atenta contra bienes jurídicos protegidos por el Estado, tales como la vida, la integridad física, la libertad, el patrimonio o el orden público; esta conducta, al ser considerada socialmente reprochable, es sancionada mediante penas establecidas en la ley, como la prisión, multas u otras medidas restrictivas de derechos: “Acción contraria a las leyes penales a la que se le corresponde una pena o sanción” (Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, s. f.).

Su investigación y persecución están a cargo de las autoridades correspondientes, quienes aseguran el respeto por los derechos fundamentales de los imputados en el proceso penal

Desde el momento de la detención la persona tiene derecho a ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos que se le imputan; a comunicarse libremente con un letrado de su elección, a ser asistido y comunicado con el Defensor Oficial. A nombrar un abogado defensor de su confianza o al Defensor Oficial, a ser informado que no está obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable, que podrá solicitar audiencia a fin de prestar declaración cuando lo estime conveniente, a ser informado respecto de los derechos que le asisten con relación al responsable civil del hecho por el que se lo imputa -si los hubiere- y también respecto del asegurador, en caso de existir contrato, como asimismo los derechos que le asisten respecto de requerir al asegurador que asuma su defensa penal. (Salisky, 2023)

Específicamente, los delitos se encuentran definidos en los códigos penales o en leyes especiales, donde se precisan las características que los distinguen, los elementos objetivos y subjetivos requeridos para su existencia, así como las sanciones que corresponden a cada caso (Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, s. f.).

En este contexto, el trabajador/a social forense expresó:

“En el 2do semestre del año 2023, recibí, por parte del personal auxiliar, diversas solicitudes vinculadas a delitos penales contra las personas, contra la integridad sexual, contra la libertad, contra la propiedad, contra la seguridad pública y contra la administración pública”.

“El delito penal más recurrente fue el de lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, con un total de veinticuatro (24) casos”.

“El abuso sexual (y sus variantes) fue el segundo delito penal más frecuente, con dieciséis (16) casos”.

“El robo/hurto (y sus variantes) ocupó el tercer lugar entre los delitos penales más recurrentes, con un total de trece (13) casos”.

“En cuarto lugar, se ubica el atentado y la resistencia contra la autoridad, con ocho (8) casos”.

“Y, en quinto lugar, se encuentra el narcomenudeo, con un total de cinco (5) casos”.

“Es importante tener en cuenta que dichos delitos pueden ser acumulados en una misma causa penal”.

“Según el delito, se procederá a determinar la detención correspondiente”.

Como puede notarse, se concibe al delito penal como una transgresión de las normas fundamentales diseñadas para regular la convivencia social, por lo que resulta indispensable que sea objeto de una sanción adecuada y proporcional a lo dispuesto por la ley.

No obstante, se sostiene que esto no debe ser motivo para omitir que la imposición de dichas penas debe asegurar en todo momento el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas y, además, estar plenamente alineada con los principios de justicia, equidad y legalidad.

Así pues, tanto la doctrina teórica como la interpretación individual coinciden en señalar que el delito penal constituye una conducta que se somete a discusión y sentencia en los tribunales de justicia debido a que infringe lo dispuesto por las leyes establecidas y pone en riesgo el orden y la armonía de la convivencia social; por ello, es

esencial que estos actos sean atendidos y juzgados por las autoridades competentes, con el fin de garantizar el respeto al ordenamiento jurídico y proteger los valores fundamentales de la sociedad.

3. Categoría: Dificultades en la actuación profesional forense del Trabajo Social

Las dificultades en la actuación profesional forense del Trabajo Social refieren a aquellas “situaciones denunciadas como negativas por parte de un actor social” (Bentos *et al.*, 2019, p. 2); estas representan los obstáculos, retos o barreras que enfrentan, en este caso, los/as trabajadores sociales al accionar en el campo del saber jurídico-penal.

En este sentido, se señala que tales inconvenientes fueron consecuencia del aumento considerable de casos penales, lo que provocó una saturación de trabajo que impactó negativamente en la comunicación dada entre los miembros de la Unidad Fiscal mencionada; por tanto, la interacción entre las disciplinas involucradas en los distintos delitos penales se vio limitada, dificultando el intercambio de enfoques y perspectivas necesarios para construir una considerable interdisciplinariedad capaz de abordar todos los aspectos relevantes de las problemáticas tratadas.

De acuerdo a esto, se precisan y exploran las siguientes categorías emergentes, identificadas a partir de las entrevistas realizadas:

3.1. Categoría emergente: Organismo de investigación de la Unidad Fiscal N°5

El organismo de investigación de la Unidad Fiscal N°5 refiere al conjunto especializado de profesionales encargados de indagar delitos penales; estos identifican y localizan a los presuntos autores y partícipes de los hechos delictivos con el fin de reunir las pruebas de manera eficiente y adecuada para su posterior presentación en el

proceso judicial: “Ente auxiliar de los Tribunales Penales y del Ministerio Público, para garantizar la imparcialidad, honestidad y objetividad de las investigaciones criminales” (Poder Judicial de la República de Costa Rica, s. f.).

En el ejercicio de sus funciones, dicho organismo actúa con un riguroso apego a los principios de objetividad y razonabilidad garantizando que las medidas adoptadas no vulneren las garantías procesales de las personas involucradas. En este sentido, las actuaciones del organismo de investigación deben ser transparentes, equitativas y conformes con los estándares legales y éticos que protegen los derechos de todos los sujetos procesales

El desarrollo de las actividades, al igual que la formación y capacitación de sus integrantes, se establece en base a la observancia y el respeto por los principios y las garantías derivadas de los Derechos Humanos. (Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, s. f.)

En este sentido, el/la profesional en cuestión destacó lo siguiente:

“Dentro de la Fiscalía N°5, existe un ‘Organismo de Investigación’ integrado por una (1) psicóloga, un (1) médico forense, un (1) personal de criminalística y una (1) trabajadora social; cada uno de nosotros realiza su propia pericia”.

Como puede notarse, se considera al organismo de investigación de la Fiscalía N°5 como aquel cuerpo profesional altamente especializado en el ámbito socio-jurídico, cuya principal responsabilidad es llevar a cabo investigaciones exhaustivas y detalladas orientadas a esclarecer hechos delictivos. Estos profesionales, provenientes de diversas disciplinas como la psicología forense, la criminología, la medicina forense y el trabajo social forense tienen la tarea de recopilar y analizar pruebas que permitan reconstruir los hechos y establecer la posible existencia de responsabilidad penal.

En este proceso, dicho organismo se encarga de elaborar distintas pericias que no solo contribuyan al esclarecimiento de los delitos, sino que también proporcionen bases objetivas y técnicas para la toma de decisiones judiciales. Este trabajo se realiza bajo estrictos principios de imparcialidad, objetividad y respeto por los derechos fundamentales de las partes involucradas, con el fin de garantizar un proceso justo y acorde con los estándares legales y éticos del sistema de justicia penal.

Así pues, es posible señalar que tanto la doctrina teórica como la propia interpretación coinciden en que el organismo de investigación de la Unidad Fiscal N°5 refiere a un conjunto de profesionales altamente especializados en el ámbito judicial, cuyo principal objetivo es llevar a cabo investigaciones minuciosas y detalladas en relación con hechos delictivos que, una vez concluidas, den lugar a la elaboración de dictámenes periciales capaces de esclarecer los hechos y aportar claridad al proceso judicial en cuestión.

3.2. Categoría emergente: Interdisciplinariedad

La interdisciplinariedad constituye la “integración de los enfoques disciplinares” (Solana, s. f., p. 7) orientada a abordar problemas que presentan un alto nivel de complejidad, promoviendo de esta forma el intercambio y la cooperación entre diversas áreas del conocimiento

La aludida transformación y/o fragmentación que opera el campo sobre los problemas o situaciones que llegan a él, que a su vez los torna capaces de atravesar un proceso, se encuentra a cargo no sólo de los operadores del derecho, sino que requiere de la complementariedad que vienen a cumplir otros saberes, siendo aquí donde se inscribe nuestra participación en el espacio.

(Nicolini, 2014, p. 3)

En efecto, la misma no supone la eliminación de las diferencias dadas en los objetos de estudio ni en los métodos característicos de las diversas disciplinas; por el contrario, se fundamenta en el reconocimiento y respeto de estas diferencias, considerándolas elementos esenciales que enriquecen y fortalecen el conocimiento; es precisamente a través de estas particularidades que la interdisciplinariedad se construye como un enfoque que valora la diversidad epistemológica y metodológica: “Para el abordaje interdisciplinar de problemas complejos, la especialización disciplinar es una necesidad previa, un punto de partida ineludible, pues es necesaria para lograr análisis precisos y profundos” (Solana, s. f., p. 6).

Sin embargo, lo que la interdisciplinariedad rechaza y se opone categóricamente es a la “inexistencia de diálogo y de intercambios entre disciplinas a la hora de abordar problemas complejos” (p. 6); busca superar las barreras que el “aislamiento disciplinar” (p. 6) impone, promoviendo la interacción de distintas perspectivas a fin de crear abordajes holísticos e integrales.

En este contexto, el trabajador/a social forense expresó:

“Trabajamos de manera separada, no hay una co-construcción de la interdisciplinariedad debido a la alta demanda y falta de comunicación entre nosotros; lo que a veces dificulta el abordaje”.

Como puede notarse, se concibe a la interdisciplinariedad como la integración dada entre diversas perspectivas (epistémicas, teóricas y metodológicas) provenientes de distintas disciplinas, las cuales resultan imprescindibles para enfrentar los desafíos que proponen los tiempos contemporáneos ya que proporcionan una mirada holística e integral acerca de los problemas complejos.

En este contexto, el desafío consiste en problematizar e investigar, de manera conjunta (equipo profesional interdisciplinario), la totalidad de factores que inciden en dichas problemáticas a fin de analizar aquellos nexos significativos que les otorgan sentido y existencia, favoreciendo así una comprensión más profunda y un abordaje más efectivo.

De este modo, tanto la doctrina teórica como la interpretación individual convergen en señalar que la interdisciplinariedad es esencial para comprender la complejidad de las demandas actuales; en lugar de limitarse a enfoques reduccionistas o fragmentados, permite integrar diversas perspectivas y enfoques, lo que enriquece el análisis y el abordaje, completo y profundo, de los fenómenos.

4. Categoría: Aportes del Trabajo Social Forense

Los aportes del Trabajo Social Forense se centran principalmente en proporcionar una visión integral y multidimensional de los conflictos jurídicos, es decir, pretenden situar las conductas que generan responsabilidad penal dentro de su contexto social, considerando las múltiples dimensiones y factores que inciden en ellas

Los aportes del Trabajo Social Forense en la justicia penal son numerosos, pero el más importante de ellos es contextualizar socialmente la conducta que merece reproche penal. Las agencias estatales de control punitivo se rigen por un proceso de selectividad penal a través del cual se seleccionan las personas sobre las que recaerá la sanción penal, excluyéndose a otras. En este sentido, el Trabajo Social Forense tiene la obligación ético-política de aportar una lectura integradora acerca de la infracción penal, que no se agote en la responsabilidad individual del sujeto y que incluya la multidimensionalidad del fenómeno. (C. Robles, comunicación personal, 28 de enero de 2021)

En efecto, dicha especialidad profesional no se limita a analizar los hechos desde una perspectiva estrictamente jurídica; más bien, su finalidad radica en incorporar una comprensión más amplia que incluya elementos sociales, culturales, económicos y familiares lo que permitirá, a su vez, brindar una interpretación más precisa de las circunstancias y motivaciones que subyacen en las acciones de los individuos, proporcionando herramientas que complementan y enriquecen el proceso judicial; de allí su pertinencia.

Respecto a esto, cabe reconocer que “uno de los principales medios por los cuales nuestros aportes se objetivan son las pericias y los informes sociales” (Ortolanis, 2017, p. 111) dado que los mismos poseen la capacidad de revelar y exponer de manera detallada y precisa la mencionada realidad de los sujetos involucrados

Aun cuando sólo aportemos nada más, pero nada menos, que un Informe Social, su contenido podrá no sólo dar cuenta de cómo es la situación sino también del posicionamiento y las posibilidades del sujeto y la direccionalidad a imprimir a la situación. (Nicolini, 2014, p. 6)

Ahora bien, en función de esta metacategoría de análisis, se definen y analizan las siguientes categorías emergentes, identificadas a través de las entrevistas realizadas:

4.1. Categoría emergente: Informe socio-ambiental

El informe socioambiental actúa como “dispositivo metodológico de la acción social” (Vélez Restrepo, 2003, p. 95) desempeñando un papel crucial en el abordaje profesional; está destinado a sintetizar y comunicar los aspectos más relevantes observados y analizados durante las entrevistas realizadas en domicilio entre el/la profesional en Trabajo Social Forense y el sujeto involucrado, o con otros actores

vinculados a una situación específica. Es importante señalar que la elaboración de este tipo de documento “no puede realizarse a partir de una única entrevista inicial” (Gallego, 2008, p. 167); por el contrario, se requiere la realización de múltiples entrevistas que permitan obtener una perspectiva más completa y precisa de la situación abordada.

La elaboración de dichos documentos técnicos tiene la finalidad de proporcionar una visión detallada y especializada de la realidad adversarial del sujeto en cuestión, facilitando así su comprensión para otros profesionales que, en el marco de sus funciones judiciales, soliciten formalmente dicha información: “Las trabajadoras sociales llevan a cabo los informes con el sentido de constatar la situación de los usuarios cuando autoridades de las instituciones lo requieren o solicitan” (p. 168).

En esta sintonía, el/la profesional en Trabajo Social Forense comunico lo siguiente:

*“Los informes socio-ambientales son los únicos elementos donde es posible
visualizar mi labor profesional”*

*“Son muy importantes porque brindan una gran cantidad de información,
nosotros conocemos la realidad cruda de las personas”*

“Sumo a veces, en tales informes socio-ambientales, soporte teórico”.

Como puede observarse, se estima que el informe socioambiental constituye un documento técnico elaborado a fin de proporcionar información fundamentada y esencial para abordar aspectos relevantes dentro de un proceso judicial, es decir, buscan aportar claridad sobre cuestiones profesionales consideradas cruciales para la adecuada comprensión y resolución del caso, pero que escapan al conocimiento habitual de los jueces, las partes involucradas o sus representantes legales.

Así, el informe socioambiental se convierte en un recurso valioso para garantizar la toma de decisiones judiciales basada en datos objetivos y técnicamente respaldados.

De este modo, tanto la doctrina teórica como la interpretación individual convergen en señalar que estos documentos escritos cumplen el propósito de ofrecer conocimiento especializado capaz de esclarecer factores significativos relacionados con los hechos delictivos, aportando una comprensión más profunda y técnica sobre la situación evaluada.

En este sentido, el informe socioambiental se convierte en una herramienta fundamental para el análisis y resolución de los casos judiciales, facilitando una aproximación objetiva y bien fundamentada a las circunstancias investigadas.

TRIANGULACIÓN DE DATOS

A partir del análisis realizado, se evidencia que los estudios de caso se alinean de manera consistente con los discursos emergentes identificados en las entrevistas. Esta correspondencia refleja una convergencia significativa entre ambas fuentes de datos, lo que refuerza la validez y la solidez de los resultados obtenidos.

En relación con el objetivo general, los resultados de los estudios de caso referidos a lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, abuso sexual (y sus variantes), robo/hurto (y sus variantes), atentado y resistencia contra la autoridad, y narcomenudeo proporcionaron un contexto detallado y específico acerca de la actuación profesional forense del Trabajo Social (categoría N°1); las similitudes observadas respecto al ejercicio de la labor disciplinar frente a las mencionadas causas penales (categoría N°2) permitieron identificar patrones recurrentes y tendencias comunes.

Esto demuestra una notable correlación dada al interior de la actuación profesional forense del Trabajo Social (categoría N°1) respecto al abordaje (categoría emergente) de los delitos penales recién mencionados donde, cabe agregar, se evidenció un accionar integral dirigido a comprender la realidad que envuelve a los sujetos involucrados en dichas causas penales (categoría N°2); se destaca que, lo recién expuesto, se enmarcó en la fase inicial del proceso penal, conocida como investigación penal preparatoria (categoría emergente).

De la misma manera, puede afirmarse que dicha convergencia analítica se manifestó de manera evidente en las dificultades experimentadas en el ejercicio profesional forense dentro del ámbito del Trabajo Social (categoría N°3) en relación con el análisis integral de los casos estudiados, es decir, dichas barreras profesionales

estuvieron presentes en la totalidad de los delitos penales investigados (categoría emergente), evidenciando un patrón consistente.

En este contexto, se identificaron importantes limitaciones que obstaculizaron la construcción de la interdisciplinaridad (categoría emergente), entendida como la integración efectiva entre diversas disciplinas para abordar de manera holística y comprensiva los aspectos esenciales de las problemáticas analizadas; estas limitaciones representaron un desafío significativo para los miembros del organismo de investigación (categoría emergente) perteneciente a la Unidad Fiscal N°5 del Ministerio Público de la Acusación, afectando directamente la capacidad de efectuar análisis completos referentes a cada caso penal.

En particular, este déficit resultó especialmente evidente en el abordaje de causas penales de alta complejidad, tales como lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, y abuso sexual (y sus variantes).

Asimismo, corresponde evidenciar que los aportes del Trabajo Social Forense (categoría N°4), ligados netamente a la elaboración de informes socio-ambientales (categoría emergente), fueron claramente evidenciados en todos los estudios de casos analizados, ya que constituyeron un recurso valioso para garantizar que las decisiones judiciales sean adoptadas con base en información objetivada, rigurosamente fundamentada y técnicamente respaldada.

En este sentido, se afirma que el proceso judicial sobre las causas judiciales de lesiones y amenazas en contexto de violencia de género como el abuso sexual (y sus variantes), el robo/hurto (y sus variantes), el atentado y la resistencia contra la autoridad, y el narcomenudeo se sirvieron profundamente de dichos informes, los cuales brindaron una comprensión integral de las circunstancias particulares de cada caso.

CONCLUSIONES

A partir del análisis de los resultados obtenidos, se concluye que la actuación profesional forense del Trabajo Social en el campo jurídico-penal requiere, necesariamente, la adopción de una perspectiva integral capaz de abordar las realidades de manera holística, lo que resulta fundamental para lograr una comprensión profunda y totalizante de las problemáticas judicializadas que emergen en cada caso particular.

En este sentido, se pudo evidenciar los significativos esfuerzos llevados adelante por el trabajador/a social forense, integrante de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género, Violencia Sexual e Intrafamiliar N°5 de San Pedro de Jujuy perteneciente al Ministerio Público de la Acusación, en cuanto al desarrollo específico y multidimensional de acciones fundamentadas en diversas técnicas y herramientas metodológicas que, cabe agregar, no solo permitieron un acercamiento riguroso y estratégico, sino que también posibilitaron la identificación y el análisis exhaustivo de las dinámicas y particularidades subyacentes de las personas y familias involucradas en dichos procesos judiciales, generando de esta manera un conocimiento amplio y minucioso que, se materializó a posteriori en los debidos informes socioambientales.

Fue precisamente en la elaboración de estos informes donde se constató el significativo aporte del Trabajo Social Forense como pieza esencial en el campo jurídico-penal; estos documentos no solo lograron proporcionar un conocimiento sólido y fundado de las problemáticas judicializadas, producto de una ardua investigación, sino que además, y allí su relevancia, sirvieron como una herramienta clave para incidir, profesional y conscientemente, en el rumbo de las acciones legales, es decir, para influir a que las autoridades correspondientes asuman decisiones informadas y fundamentadas; por lo tanto estos informes no solo organizan y sintetizan la información

recolectada sino que además contribuyen e inciden de manera sustancial en el proceso de impartición de justicia.

Siguiendo lo expuesto es preciso resaltar que, a pesar de los esfuerzos llevados adelante por el trabajador/a social forense en el ejercicio de su labor disciplinar, se identificaron ciertas dificultades que constituyeron obstáculos en el desarrollo de sus abordajes profesionales; entre ellas, se destacó la alta demanda de casos penales, lo cual generó una sobrecarga de trabajo que afectó la comunicación con los demás integrantes del organismo de investigación relativo a dicha Unidad Fiscal N°5. Esta falta de interacción dificultó el intercambio de enfoques y perspectivas entre las distintas disciplinas involucradas en los delitos penales, limitando así la co-construcción de la interdisciplinariedad capaz de integrar todos los aspectos relevantes de las problemáticas en cuestión.

Siguiendo lo expuesto se subraya que, durante el segundo semestre del año 2023, el profesional en cuestión desempeñó un papel fundamental en el abordaje de setenta y seis (76) causas penales; dentro de ellas, se identificaron cinco (5) que, por su frecuencia y relevancia, constituyeron los principales objetos de atención durante el período analizado, entre ellas se destacaron las lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, abuso sexual (y sus variantes), robo/hurto (y sus variantes), atentado y resistencia contra la autoridad, y narcomenudeo.

Así pues, se resalta la importancia que reviste para los trabajadores/as sociales el proseguir investigando, por un lado, sobre el campo jurídico penal dado que se ha constituido como un espacio de actuación profesional de creciente relevancia para la disciplina; por otro lado, sobre el Trabajo Social Forense como especialidad profesional en evolución la cual busca nutrirse de herramientas teórica-metodológicas de las Ciencias Sociales en constante intercambio con el derecho. Estos esfuerzos

investigativos podrían contemplar la idea de proyectar, a futuro, abordajes más integrales y complementarios, que trasciendan la elaboración técnica y convencional de informes socioambientales que suelen marcar el cierre de los procesos, orientando los esfuerzos hacia actuaciones profesionales que busquen generar significativas transformaciones sociales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acchura Llanos, A., Amaya, C., Costas Frison, M., Fanucchi Ávila, G., Del Valle Guerrero, S., Montenegro, E., Andrada, R., Vilte, M. (2023). Experiencias de abordaje desde el Trabajo Social Familiar: Reflexiones e Interpelaciones desde diversos campos de actuación profesional. 1ª ed. Edición para Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – UNJu.

Arroyo Rueda, M., De los Santos Amaya, P y Mendoza González, G. (2019). La cuestión sociojurídica como escenario para el Trabajo Social. Revista Perspectivas Sociales. Vol. 21, Nro. 2. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaCuestionSociojuridicaComoEscenarioParaElTrabajoS-7390221.pdf

Baranger, D. (2009). Construcción y análisis de datos. Introducción al uso de técnicas cuantitativas en la investigación social. ISBN 978-978-056307-5.

Barrio del Castillo, I., Jiménez, J., Moreno, L., Sánchez, P., Mohedano, I. y López E. (s. f.). Métodos de investigación educativa: El estudio de casos. 3er Magisterio Educación Especial. <https://nexosarquisucr.wordpress.com/wp-content/uploads/2016/03/el-estudio-de-casos.pdf>

Barranco Expósito, C. (2001). Las fuentes documentales en Trabajo Social. Servicios Sociales y Política Social. Studocu. <https://www.studocu.com/es-mx/document/el-colegio-mexiquense-ac/fundamentos-trabajo-social/fuentes-documentales-en-ts/5920242>

Bataglia, G. (2021). El Abuso Sexual Infantojuvenil y su mirada desde el Trabajo Social. Revista de Trabajo Social Debate Público. http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2021/08/18_Bataglia.pdf

Benavidez, J (2020). La revictimización del niño, niña y adolescente víctima de un delito. Ideas para un mejor abordaje interdisciplinario desde el derecho y la psicología. Facultad de Psicología, Universidad Nacional de Buenos Aires.

Bentos, N., Gracia, L., Lanteri, M., Osella, M., Reynoso, P., Ripoll, S., Targhetta, C. y Romero, J. (2019). Problemas emergentes en Trabajo Social. Margen: Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Nro. 93.

<https://www.margen.org/suscri/margen93/osella-93.pdf>

Bertomeu, P. (2016). Técnica de recogida de información: La entrevista. Depósito Digital de la Universidad de Barcelona.

<https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

Bourdieu, P. y Wacquant, L. (1995). Una invitación a la sociología reflexiva. 1ª ed. Siglo XXI Editores Argentinos S.A.

<https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/bourdieu-y-wacquant.pdf>

Bourdieu, P., Chamboredon, J. y Passeron, J. (2002). El oficio del sociólogo. Presupuestos epistemológicos. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

Congreso Legislativo de la Nación Argentina. (1919, 21 de octubre). Ley N° 10.903. Patronato de Menores. InfoLEG.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=103606>

Congreso Legislativo de la Nación Argentina. (1990, 27 de septiembre). Ley N° 23.849. Convención sobre los Derechos del Niño. InfoLEG.

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=249>

Consejo profesional de Trabajo Social de la ciudad autónoma de Buenos Aires. (2014, 10 de diciembre). Ley 27.072. Ley Federal de Trabajo Social. Consejo

Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. <https://www.trabajo-social.org.ar/ley-federal/>

Contreras, T., Bejarano, I., Peñaranda, N., Aramayo, L., Aramayo, V., Vilte A., Delgado, L., Fossati, G., Fanucchi, G., Quiroga, M., Menendez, P. y Chacón, V. (2018). Metodología del Trabajo Social. 1ª ed. Ediciones DASS.

De Souza Minayo, M. (2009). La artesanía de la investigación cualitativa. 1ª ed. Lugar Editorial S.A.
https://docs.google.com/file/d/0B8RTQtlgZ4J2cUJac2IRLVBSRzJkQ2cwSFZlYzI6dw/edit?resourcekey=0-T__syg2bCWRuKn99brUVnQ

Duce, M. (2020). La prueba pericial en los sistemas procesales penales acusatorios en América Latina. 1ª ed. Editorial Didot.

Escalada, M., Fernández Soto, S., Fuentes, M., Koumrouyan, E., Martinelli, M. y Travi, B. (2001). El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e intervención profesional. Espacio Editorial.

Gallego, D. (2008). Finalidades de los informes sociales en la intervención del Trabajo Social. Revista de Trabajo Social Plaza Pública.
<https://revistaplazapublica.files.wordpress.com/2014/06/gallego-d.pdf>

Goffman, E. (2004). Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu editores.

Krmpotic, C. (2013). El Trabajo Social Forense como campo de actuación en el arbitraje de lo social. Trabajo Social Global. Revista de Investigaciones en Intervención Social. Vol. 3, Nro. 4. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElTrabajoSocialForenseComoCampoDeActuacionEnElArbi-5304702.pdf

Maier, J. (2016). El significado del principio acusatorio como símbolo de la reforma Hispanoamérica en el procedimiento penal. *Revista Uruguay de Derecho Procesal*. Vol. 1, Nro. 1.

Maio, J. y Peralta, R. (2021). *Derecho Procesal Penal*. Guía de estudio. <https://www.mseg.gba.gov.ar/areas/Vucetich/GUIAS%20DE%20MATERIAS%202021/5%20Procesal%20Penal.pdf>

Miguera, A. (2018). *La Interpretación Forense en Trabajo Social: Una lectura socio-semiótica en perspectiva socio-jurídica*. [tesis de doctorado, Universidad Nacional de Rosario]. Repositorio Digital Institucional UNR. <https://rehip.unr.edu.ar/server/api/core/bitstreams/58c6f257-0ad2-4493-8620-bfcfe1143118/content>

Ministerio de Justicia de la Nación Argentina. (1921, 30 de septiembre). Ley N° 11.179. Código Penal de la Nación Argentina. InfoLEG. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

Ministerio de Justicia de la Nación Argentina. (1989, 21 de septiembre). Ley N° 23.737. Código Penal. InfoLEG. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/138/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Guía de información de Violencia de Género: Conoce y ejerce tus derechos*. Centro de Acceso a la Justicia. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2019/02/guiaviolenciadegenero_mayo2022.pdf

Ministerio Público Fiscal. Poder Judicial de la provincia de Córdoba. (2023). *Unidades Judiciales*. <https://www.mpfcordoba.gob.ar/q-es-la-uj/>

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (s. f.). Cuerpo de Investigaciones Judiciales. <https://mpfciudad.gob.ar/institucional/2020-03-09-21-42-38-cuerpo-de-investigaciones-judiciales>

Nicolini, G. (2011). Judicialización de la vida familiar: Lectura desde el Trabajo Social. Espacio Editorial.

Nicolini, G. (2013). Los saberes disciplinares en el atravesamiento judicial de las familias. En Robles, C. (Coord.). Trabajo Social en el Campo Jurídico. (pp. 21-44). Buenos Aires: Espacio Editorial.

Nicolini, G. (2014). Tenemos teoría, tenemos derechos, pero... Desafíos a la intervención con familias en el ámbito judicial en tiempos de cambios paradigmáticos. Revista de Trabajo Social Debate Público. http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/17_Nicolini.pdf

Ortolanis, E. (2017). Familia, roles, funciones y después. Apuntes para una revisión necesaria. Revista Entrelíneas. Vol. 1, Nro. 1. <https://agepj.org.ar/wp-content/uploads/2018/12/EntreLineas-1.pdf>

Palma, D. (1987). Siete tesis discutibles en torno a los grupos de base, con algunas alusiones al trabajo de promoción. Apuntes para Trabajo Social. Nro. 14. Chile.

Peritos Asistentes Sociales de las Asesorías Periciales Departamentales de la SCJ. (2005). Perfil profesional, cuestión metodológica, intervención en zonas de peligrosidad. Margen: Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales. https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid01/texto04_01.pdf

Poder Judicial de Jujuy. (2015, 23 de diciembre). Ley 5.895. Ley de Creación del Ministerio Público de la Acusación. Superior Tribunal de Justicia.

<http://defensapublicacba.gob.ar/pdf/legislacion/nacional/Ministerio%20Acusacion%20-%20Jujuy.pdf>

Poder Judicial de Jujuy. (2022, 07 de febrero). Ley 6.259. Ley de Implementación del Sistema Procesal Acusatorio y Aplicación del Nuevo Código Penal. Ministerio Público de la Acusación. Superior Tribunal de Justicia.
<https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=234912>

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (s. f.). Tipos de conflictos: Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas. Consejo de la Magistratura.
<https://guiajudicial.jusbaires.gob.ar/s17/tipos-de-conflictos#:~:text=%C2%BFQU%C3%89%20ES%20UN%20DELITO?,Marco%20normativo>

Poder Judicial de la República de Costa Rica. (s. f.). Organismo de Investigación Judicial. <https://sitiooij.poder-judicial.go.cr/>

Ponce de León, A. (2014, 11-13 de septiembre). Recorrido Conceptual y Anclaje Socio-Histórico del Trabajo Social Forense o Trabajo Social en Perspectiva Socio-Jurídica [ponencia]. Colegio de Asistentes Sociales de Entre Ríos, Paraná, Argentina.

Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (2012). Trabajo Social Forense. Balances y perspectivas. 1ª ed. Espacio Editorial.

Ramos Ponce, S. (2018). La Intervención Profesional de Trabajo Social en la Corte Superior de Justicia de Junín 2018. [tesis de licenciatura, Universidad Nacional del Centro del Perú]. Repositorio Digital Institucional UNCP.
https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/5747/T010_72025464_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Robles, C. y Comelin Fornés, A. (2019). Trabajo social y enfoque socio-jurídico: Desarrollos, tensiones y propuestas forenses en perspectiva latinoamericana. Espacio Editorial.

Salisky, L. (2023). El imputado en el proceso penal adversarial. Salisky, Vaena & Asociados. <https://svyasociados.com.ar/actualidad/procesos-judiciales/el-imputado-en-el-proceso-penal-adversarial/#:~:text=Balanza%20de%20justicia,y%20expresar%20sus%20%C3%BAltimas%20palabras>.

Sampieri, R., Collado, C., Baptista, M. (2010). Metodología de la investigación. Capítulo 5: Definición del alcance de la investigación a realizar: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa. (pp. 76-89). 5ta ed. México: Mc Graw Hill Educación.

Sampieri, R., Collado, C., Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. 6ta ed. México: Mc Graw Hill Educación.

Santamaría, A. (2012). Trabajo Social en el Área Forense y Pericial en el año 2012: Una Aproximación desde el Análisis Documental. [tesis de licenciatura, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio Digital Institucional UNIMINUTO https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/1222/1/TTS_OrtizSantamariaAngelica_2012.pdf

Simons, H. (2009). El Estudio de Caso: Teoría y Práctica. Internet Archive. <https://archive.org/details/el-estudio-de-caso-teoria-y-practica/page/n41/mode/2up>

Solana, J. (s. f.). Trabajo Social, complejidad e interdisciplinariedad: Una síntesis de algunos planteamientos en España e Hispanoamérica. Servicio de Publicaciones Universidad de La Rioja.

https://publicaciones.unirioja.es/catalogo/online/CIFETS_2016/Monografia/pdf/TC372.pdf
f

Soldevila, A. y Ortolanis, E. (2021). El diagnóstico social en los procesos de intervención del Trabajo Social con familias. Documento preliminar de cátedra (Cátedra de Teoría, Espacios y Estrategias de Intervención III B). Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. <https://www.studocu.com/es-ar/document/universidad-nacional-de-cuyo/psicologia/02-diagnostico-social-familiar-soldevila-ortolanis/62526732>

Tonon, G., Vélez Restrepo, O., González Calvo, V. Meza, M y Aguilera, M. (eds.). (2005). Las técnicas de actuación profesional del Trabajo Social. 1ª ed. Espacio Editorial.

Travi, B. (2010). Pioneras del Trabajo Social. Reconstrucción biográfica de la trayectoria profesional, académica y política de las pioneras de Trabajo Social (EE. UU. 1860-1935). [CD-ROM]. Programa: Estudios de Política, Historia y Derecho (EPHyD), Sub-Programa de Investigación en Trabajo Social (PITS), Dto. De Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Luján, Buenos Aires.

Vasilachis de Gialdino, I. (1992). Métodos cualitativos I. Los problemas teórico-epistemológicos. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, Argentina.

Vélez Restrepo, O. (2003). Reconfigurando el Trabajo Social: Perspectivas y tendencias contemporáneas. Espacio Editorial.

Witthaus, R. (2003). La prueba pericial. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina.

ANEXO

ACTUACIÓN PROFESIONAL FORENSE DEL TRABAJO SOCIAL	CAUSAS PENALES MÁS RECURRENTES	DIFICULTADES EN LA ACTUACIÓN PROFESIONAL FORENSE DEL TRABAJO SOCIAL	APORTES DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE
“Investigo y preparo pruebas para luego elaborar el informe socio-ambiental; estos procesos se denominan IPP (Investigación Penal Preparatoria), las mismas tienen cuatro (4) meses de duración; respecto a esto, yo intento realizar mi investigación en un (1) mes aproximadamente”.	“En el 2do semestre del año 2023, recibí, por parte del personal auxiliar, diversas solicitudes vinculadas a delitos penales contra las personas, contra la integridad sexual, contra la libertad, contra la propiedad, contra la seguridad pública y contra la administración pública”.	“Dentro de la Fiscalía N°5, existe un ‘Organismo de Investigación’ integrado por una (1) psicóloga, un (1) médico forense, un (1) personal de criminalística y una (1) trabajadora social; cada uno de nosotros realiza su propia pericia”. ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD FISCAL N°5 “Trabajamos de manera separada, no hay una co-construcción de la interdisciplinariedad debido a la alta demanda y falta de comunicación entre	“Los informes socio-ambientales son los únicos elementos donde es posible visualizar mi labor profesional” “Son muy importantes porque brindan una gran cantidad de información, nosotros

INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA “Luego de que la persona comete el delito, se la imputa e inicia el legajo. A partir de esto, el personal auxiliar, quien lleva la causa, me solicita un turno para abordar/evaluar tanto al imputado como a la víctima”. “Para recolectar datos, realizo distintas observaciones, entrevistas semiestructuradas en despacho o bien visitas domiciliarias. También, realizo	“El delito penal más recurrente fue el de lesiones y amenazas en contexto de violencia de género, con un total de veinticuatro (24) casos”. “El abuso sexual (y sus variantes) fue el segundo delito penal más frecuente, con dieciséis (16) casos”. “El robo/hurto (y sus variantes) ocupó el tercer lugar entre los delitos penales más recurrentes, con un total de trece (13) casos”.	nosotros; lo que a veces dificulta el abordaje”. INTERDISCIPLINARIEDAD	conocemos la realidad cruda de las personas” “Sumo a veces, en tales informes socio-ambientales, soporte teórico”. INFORME SOCIO-AMBIENTAL
---	--	---	--

entrevistas vecinales, suelen ser a cuatro (4) vecinos, dos (2) colindantes, dos (2) del frente del domicilio y entrevisto además a quien atiende el kiosco más cercano".	"En cuarto lugar, se ubica el atentado y la resistencia contra la autoridad, con ocho (8) casos". "Y, en quinto lugar, se encuentra el narcomenudeo, con un total de cinco (5) casos". "Es importante tener en cuenta que dichos delitos pueden ser acumulados en una misma causa penal". "Según el delito, se procederá a determinar la detención correspondiente". DELITO PENAL		
---	---	--	--

educacional, laboral, económica y sanitaria; prestando suma importancia a la génesis social del caso, es decir, la historia de vida, situación habitacional y redes informales”. “Los informes socio-ambientales dan cuenta de mi investigación; estarán dirigidos al fiscal”. “El informe se anexa al legajo y de esta forma mi abordaje profesional finaliza, a no ser que me llamen, en caso de ser necesario, a			
--	--	--	--

defender mi informe al juicio oral”.			
ABORDAJE PROFESIONAL DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE.			